



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.11. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio general de colaboración entre la UNED y Fundación Banco Santander, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACIÓN BANCO SANTANDER

En Madrid, a 1 de enero de 2025

De una parte, **Excmo. Sr. D. Ricardo Mairal Usón** Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante la “**Universidad**”), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE 30 de noviembre), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; y de conformidad con los Estatutos de la **Universidad** aprobados por real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE de 22 septiembre), modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre (BOE de 2 de diciembre); y Q2818016D.

De otra parte, **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** (en adelante, el “**Santander**”) con C.I.F.: G-80576200, con domicilio social en Calle Serrano 57, Madrid, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 208CUL y en su nombre y representación **D. Borja Baselga Canthal**, con DNI número 07212507-Y en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 5 de noviembre de 2009, y con el número 5802 de su protocolo.

En adelante, conjuntamente como las “**Partes**” e individualmente cada una de ellas como la “**Parte**”.

Y **BANCO SANTANDER, S.A.** con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, representado en este acto por **D^a Susana García Espinel** con DNI número 51.418.717-D, en calidad de apoderada y en uso de las facultades que tienen conferidas en virtud de poder otorgado a su favor, el día 19 de julio de 2017, ante el Notario de Santander, D. Juan de Dios Valenzuela García, con el número 1.746 de su protocolo.

Las Partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente capacidad legal, suficiente y necesaria, para la firma del presente Convenio de Colaboración (en lo sucesivo, el “**Convenio**”), y a tal efecto

EXPONEN

I. Que la **Universidad**, es una institución de educación superior, tiene como objetivo propio y específico responder con garantía al reto académico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo, a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo encuadrado dentro de las funciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en artículo 2º de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

II. Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de sus políticas de Banca Responsable, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad.

En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de programas, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

III. Que el **Santander** y la **Universidad** vienen colaborando en los últimos años, en programas de colaboración orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la **Universidad** viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, todo ello, entre otros, en virtud, de distintos Convenios de Colaboración, el último con fecha 1 de enero de 2023 y con vencimiento 31 de diciembre de 2024.

IV. Que **Banco Santander, S.A.** comparece exclusivamente con el fin de conceder acceso a los medios que se emplearán para llevar a cabo las actividades objeto de esta colaboración, según se recoja en la cláusula relativa a la colaboración tecnológica operativa.

V. Que el **Santander** y la **Universidad**, en el espíritu de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la “Declaración de Valencia 2023”, resultante del V Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Valencia en mayo de 2023, desean dar continuidad al marco de colaboración establecido en el último Convenio de Colaboración, a través de iniciativas en los ámbitos de la educación superior, el emprendimiento y el empleo, por entender que ello es de mutuo interés y con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, y, con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que sirve, a cuyo efecto, firman el presente Convenio, que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los principios, reglas, términos y condiciones que regirán la relación de colaboración entre la **Universidad** y **Santander**, que las Partes acuerdan continuar para desarrollar nuevos programas encaminados a fortalecer: i) el acceso a una educación universitaria de calidad, ii) el impulso del emprendimiento y iii) la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la **Universidad** (estudiantes, alumni, PDI, PTGAS) y otros colectivos a los que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida (en adelante, los “**Colectivos Universitarios**”).

SEGUNDA.- COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS EN PROGRAMAS DE BECAS IMPULSADOS POR SANTANDER

Santander promoverá programas de becas, premios y ayudas (en adelante, las “**Becas**”) dirigidas a los Colectivos Universitarios en los que podrá participar la **Universidad** y sus Colectivos Universitarios, con arreglo a los criterios de elegibilidad y procedimientos de participación que se establezcan en cada caso (en adelante los “**Programas**”) cuyos términos y condiciones generales se anexan al presente Convenio.

La participación de la **Universidad** en estos Programas impulsados por el **Santander** se registrará por los siguientes aspectos:

- La participación de la **Universidad** se formalizará mediante su adhesión electrónica a los mismos, a través del Portal Santander Open Academy, www.santanderopenacademy.com, (en lo sucesivo, indistintamente, el “**Portal**” o la “**Plataforma**”) y la plataforma de Santander X, www.santanderx.com, para la gestión integral de los Programas relacionados con el eje emprendimiento.
- El contenido de la beca en estos Programas estará constituido por una suma de dinero aportada por **Santander**.
- La aportación del importe de las Becas y puesta a disposición de los beneficiarios por la **Universidad**, tendrá la consideración de una colaboración económica complementaria a lo dispuesto en el presente Convenio, estando por tanto sujeta al artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, por lo que la **Universidad** deberá difundir la participación del **Santander** en el desarrollo y ejecución de tales Programas.
- Corresponde a cada una de las universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas respetando en todo caso los términos y condiciones de cada uno de estos Programas, y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.
- La **Universidad** tendrá a disposición en el Portal los términos y condiciones generales de cada uno de estos Programas. La participación de la **Universidad** en los Programas se registrará por lo dispuesto en sus términos y condiciones generales y, en defecto de lo previsto en las mismas, serán de aplicación las previsiones del presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado relativo a la plataforma de gestión de convocatorias de Becas Santander y Santander X del presente Convenio, la gestión por la **Universidad** de las Becas que le sean asignadas en estos Programas se llevará a cabo a través del Portal.

2.1. Ejes de actividad en que se basa la colaboración y Programas a desarrollar

Santander reitera su disponibilidad para colaborar con la Universidad en el estudio, diseño y desarrollo de los siguientes Programas:

EJE	PROGRAMA	NÚMERO DE BECAS / PREMIOS	IMPORTE BECA	IMPORTE TOTAL
MOVILIDAD	Becas Santander Erasmus	11	1.000	11.000
	Becas Santander Internacional NO Erasmus	50	1.500	75.000
	Becas Santander Incoming	11	1.500	16.500
	TOTAL	72		102.500
AYUDAS AL ESTUDIO	Becas Santander Ayuda Económica	313	1.000	313.000
	Becas Santander Excelencia 360º	1	12.000	12.000
	TOTAL	314		325.000

AYUDAS A LA INVESTIGACION	Becas Santander Ayudas Predoctorales	76	2.000	152.000
	Becas Santander Ayudas Postdoctorales	16	4.000	64.000
	TOTAL	92		216.000
EMPLEABILIDAD	Becas Santander Complemento a las prácticas profesionales	125	500	62.500
	Becas Santander Microcredenciales	300	300	90.000
	TOTAL	425		152.500
EMPRENDIMIENTO	Santander X Premio Proyecto Emprendedor	3	2.000	6.000
	Santander X Premio StartUp Universitaria	1	4.000	4.000
	TOTAL	4		10.000
TOTAL PROGRAMAS SANTANDER		907		806.000
GESTIÓN	Gastos de gestión del convenio			18.052
AYUDAS A LA INVESTIGACION	Contratos predoctorales anuales	3	25316	75.948
TOTAL PROGRAMAS UNIVERSIDAD		3		94.000
TOTAL PROGRAMAS CONVENIO		910		900.000

(*) Los Términos y Condiciones de cada uno de los Programas que se desarrollarán al amparo del presente Convenio vendrán detallados en los siguientes Anexos al mismo:

Ayuda Económica (Anexo I), Excelencia 360° (Anexo II), Movilidad Erasmus (Anexo III), Movilidad Internacional No Europa (Anexo IV), Movilidad Incoming (Anexo V) Investigación Predoctoral (Anexo VI), Investigación Postdoctoral (Anexo VII), Empleabilidad Microcredenciales (Anexos VIII(i), VIII(ii) y VIII(iii) correspondientes a la 1ª, 2ª y 3ª convocatoria), Empleabilidad Prácticas (Anexos IX(i) y IX(ii), correspondientes a la 1ª y 2ª convocatoria), Emprendimiento Proyecto Universitario (Anexo X) y Emprendimiento Startups (Anexo XI).

La regulación del programa Erasmus se completará, en todo caso, con un acuerdo específico de colaboración con la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en lo sucesivo, la “CRUE”) y el Ministerio responsable de educación que exista en cada momento.

2.2.- Seguimiento de los Programas.

Las **Partes** acuerdan que el Foro de Seguimiento previsto en el presente Convenio evaluará anualmente la idoneidad y viabilidad de cada uno de los Programas derivados de esta colaboración, así como estudiará en cada caso, la posibilidad de llevar a cabo la reasignación de fondos, en caso de no poder reasignar la beca a otros beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el apartado relativo a la asignación de Becas, entre los Programas previstos en la forma que resulte más idónea o conveniente.

En última instancia y tras la evaluación del Foro de Seguimiento, si no se llegase a ejecutar un Programa de los previstos en el presente Convenio, la **Universidad** procederá a devolver el importe correspondiente al **Santander**.

TERCERA.- COLABORACIÓN TECNOLÓGICA OPERATIVA

Banco Santander, S.A. seguirá ofreciendo a la **Universidad** su colaboración tecnológica operativa y de gestión a través de las diferentes iniciativas y Programas que desarrolla en relación con las universidades y la comunidad universitaria, entre las que se encuentran las siguientes:

3.1. Plataforma de gestión de convocatorias de Santander Open Academy y Santander X

La **Universidad** se compromete a utilizar la Plataforma www.santanderopenacademy.com, para la gestión integral de las Becas que conceda, relacionados con el eje educación y el eje empleabilidad y, la Plataforma de Santander X www.santanderx.com para la gestión integral de los Programas relacionados con el eje emprendimiento, respectivamente, cuando dichos Programas sean financiados total o parcialmente por **Banco Santander, S.A.** con cargo a este Convenio, o cuando se concedan mediante la participación de la **Universidad** en los Programas globales o transversales que fueran impulsados o dirigidos por **Banco Santander, S.A.** El uso de dichas plataformas por la **Universidad** se asume como forma de difundir la colaboración económica del **Santander** en tales Programas.

A título meramente enunciativo y no limitativo, la gestión integral incluye la publicación de la convocatoria, el registro de solicitudes o inscripciones por parte de los solicitantes, la resolución provisional y definitiva, la adjudicación y cuantas modificaciones posteriores pudieran producirse para el completo desarrollo de la convocatoria de la beca/ayuda/premio que se trate en cada caso.

3.2. Universia Holding, S.L. (Universia Holding), y Universia España Red de Universidades, S.A.

Banco Santander, S.A. ofrecerá a la **Universidad** los servicios de Universia Holding (titular de la web de información universitaria www.universia.net) y de Universia España, en el ámbito del empleo, la orientación académica, la divulgación de información universitaria y los servicios tecnológicos o comerciales, a los efectos de que se puedan suscribir acuerdos de colaboración o de servicios entre la **Universidad** y estas sociedades.

3.3. AppCrue

Asimismo, **Banco Santander, S.A.** pondrá disposición de la **Universidad** los servicios gratuitos de instalación, operación y mantenimiento de la aplicación móvil universitaria AppCrue, que **Banco Santander, S.A.** ha desarrollado para la Comunidad Universitaria y que facilita a las universidades españolas en coordinación con Crue Universidades Españolas.

En caso de que la **Universidad** esté interesada en la instalación en su Universidad de la AppCrue, deberá firmarse el correspondiente convenio específico de colaboración.

CUARTA.- DURACIÓN

Independientemente del momento de su firma, el presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y permanecerá vigente durante 12 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser prorrogable por voluntad expresa de las partes hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El **Santander** realizará, con la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, durante la vigencia de este Convenio, una aportación anual de **NOVECIENTOS MIL EUROS** (900.000 euros) a favor de la **Universidad** que ésta deberá destinar al desarrollo de los Programas que se recogen en el presente Convenio.

El abono de la aportación a favor de la **Universidad** se hará efectivo en dos pagos anuales de igual importe cada uno, es decir, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 euros) cada pago, los cuales se comprometen a efectuarse en los meses de abril y octubre de cada año mediante su ingreso en la cuenta corriente a nombre de la **Universidad** con contrato número **0049 0001 51 2511435469**

Una vez recibida la aportación del **Santander**, la **Universidad** emitirá certificado acreditativo de la ayuda económica recibida, para lo cual el **Santander** podrá facilitar el oportuno modelo ajustado a las exigencias de la normativa vigente, en el que se hará constar los datos de identificación fiscal de la entidad, fecha e importe de las ayudas, y se mencionará como concepto el de constituir ayuda económica entregada en el marco del presente Convenio.

En el caso de que se ejecutare la prórroga prevista de la cláusula cuarta del presente Convenio, la aportación económica que el **Santander** realizará a favor de la **Universidad** tendrá los siguientes importes y se hará de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

CALENDARIO DE PAGOS		TOTAL
Aportación Económica en caso de producirse la prórroga (01/01/2026-31/12/2026)		
abril-26	octubre-26	
450.000€	450.000€	900.000€

SEXTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La **Universidad** se compromete a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del **Santander** en los Programas objeto de este Convenio.

En este sentido, la **Universidad** se compromete a:

- que el **Santander** figure siempre como entidad colaboradora de la **Universidad**, en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los Programas y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales Programas y colaboraciones.
- utilizar las plataformas www.santanderopenacademy.com y www.santanderx.com de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio, como forma de difusión de la colaboración del **Santander** en los Programas de la **Universidad**.

- incluir en su página web el logotipo del **Santander** y un enlace de conexión a las páginas www.santanderopenacademy.com y www.santanderx.com
- informar trimestralmente al **Santander** de los términos de cumplimiento de las actividades a desarrollar recogidas en los dos párrafos anteriores, justificando la difusión de la colaboración del **Santander** en los Programas y actividades comprendidos en este Convenio, en los términos anteriormente citados.

El cumplimiento de las actividades a desarrollar por parte de la **Universidad** de difundir la participación del **Santander** en los Programas objeto del presente Convenio, tiene carácter esencial, al constituir la contraprestación del **Santander** por su colaboración económica con las actividades de la **Universidad**, por lo que su incumplimiento conllevará la resolución del Convenio en los términos reseñados en el presente Convenio.

Por su parte, **Santander** podrá hacer mención de su condición de colaborador de la **Universidad**.

Si para cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, las **Partes** hicieran uso de sus respectivas marcas/logos, éste uso se ajustará a los términos establecidos en la cláusula de propiedad industrial e intelectual del presente Convenio.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las **Partes**; o
- b) Por decisión de cualquier de ellas por incumplimiento de las actividades a desarrollar de la otra Parte siempre que dicho incumplimiento, pudiendo ser subsanado, no resulte subsanado en el plazo de 1 mes desde que la Parte incumplidora fuera requerida para ello.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se considerará subsanable el incumplimiento del compromiso de difundir la participación del banco en los Programas objeto de este Convenio en las formas previstas en el mismo (aparición del **Santander** como colaborador y uso de sus plataformas www.santanderopenacademy.com y www.santanderx.com), cuando el Programas ya se hubiera ejecutado.

En estos casos, y dado el carácter esencial del compromiso de difusión publicitaria de la **Universidad**, el **Santander** podrá exigir a la **Universidad** la devolución de la aportación económica destinada al Programa en que no se hubiera divulgado la participación del banco.

Adicionalmente, cuando este compromiso de difusión publicitaria se hubiera incumplido en más de un Programa, el **Santander** podrá resolver directamente este Convenio, mediante notificación a la **Universidad** con 15 días de preaviso, quedando la **Universidad** obligada a devolver la aportación económica del **Santander** en los Programas en que no hubiera difundido la colaboración del **Santander**.

OCTAVA.- FORO DE SEGUIMIENTO

Se constituirá un Foro de Seguimiento para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio integrado por al menos un representante de cada una de las **Partes**.

El Foro de Seguimiento se reunirá periódicamente y en todo caso una vez al año presencialmente o por videoconferencia para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio. Para ello, la **Universidad**:

- Emitirá anualmente para el Foro una Memoria Económica y de Actividades y Programas realizadas al amparo del Convenio, a fin de dar cuenta del estado de ejecución de las mismas. Esta Memoria incluirá una descripción de cada Programa, sus participantes y beneficiarios, su presupuesto, su grado de ejecución, e información sobre su convocatoria, desarrollo y resolución.
- Elaborará el Plan de Actuaciones a realizar sobre los Programas objeto del presente Convenio, que será también analizado por las Partes en dicho Foro.

Con independencia de las actividades de seguimiento mencionadas con anterioridad, entre los días 1 de noviembre y 1 de diciembre de los años de vigencia del Convenio, la Universidad deberá remitir un informe donde se reflejen los datos cuantitativos relativos al grado de ejecución presupuestaria y de impacto social efectivo (número de personas ayudadas) de los Programas desarrollados al amparo del presente Convenio, al objeto de incorporarlo a los reportes y/o informes internos de Santander que correspondan.

Las Partes podrán levantar resúmenes del contenido de las reuniones del Foro de Seguimiento.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las Partes declara y garantiza en lo necesario que es titular, o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual que esté incluido en este Convenio.

El presente Convenio no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia de propiedad industrial e intelectual.

Con el único fin de cumplir con las actividades a desarrollar recogidas en el presente Convenio, cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de sus nombres, marcas y/o logos reflejados a continuación, siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos:

LOGO, MARCA Y NOMBRE DE
UNIVERSIDAD

MARCAS Y NOMBRE DE
SANTANDER



Para ello, **Fundación Banco Santander** ha solicitado al legítimo propietario de las marcas “SANTANDER” (mixta), “SANTANDER” (denominativa) y “SANTANDER FUNDACIÓN” (mixta), que autorice el uso de las mismas a la **Universidad**, a los efectos de lo establecido en este Convenio. Esta autorización de uso de marcas se adjunta como **Anexo I** a este Convenio.

Esta autorización se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que los nombres, marcas y/o logos se empleen para cumplir con lo acordado entre las Partes en este Convenio, y se utilicen siempre de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las Partes. Las Partes se reservan todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien autorizado, incluso su uso.

Las Partes se obligan a usar las marcas única y exclusivamente para la cobertura en que éstas se encuentran registradas.

Esta autorización se extiende al territorio de España (Territorio), teniendo presente que el uso de los nombres, marcas y/o logos se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del Territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, ninguna de las Partes podrá usar los nombres, marcas y/o logos de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio.

Ninguna de las Partes podrá ceder esta autorización a terceros ni otorgar sublicencias. En ningún caso podrán las Partes vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna los nombres, marcas y/o logos cuyo uso está establecido en el presente Convenio, quedando así mismo prohibido ceder o subrogar a terceros en la presente autorización o en los derechos que se deriven.

Cada una de las Partes asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia del uso indebido o negligente de los nombres, marcas y/o logos, tanto de forma directa como indirecta, por reclamación de un tercero.

A la terminación del Convenio, las Partes deberán dejar de utilizar los nombres, marcas y/o logos señalados anteriormente. No obstante lo anterior, las Partes podrán seguir usando los nombres, marcas y/o logos en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Convenio.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra Parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan expresamente considerar confidencial la información contenida en el presente Convenio. Las Partes reconocen el valor empresarial de las prestaciones, cantidades, operativa y demás información descrita en el Convenio y comparten la necesidad de mantener dicha información secreta conforme a lo dispuesto en esta cláusula. En todo caso, cualquier revelación a terceros de esta información precisará del permiso previo y por escrito del Santander, y sólo será permisible cuando éstos terceros hayan asumido idénticas obligaciones de secreto y confidencialidad a las recogidas en esta cláusula.

Las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra Parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra Parte manifestada expresamente y por escrito.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo durante un periodo de tiempo razonable atendiendo a su relevancia, sensibilidad o a su valor económico, comercial, industrial o empresarial, que en ningún caso será inferior a cinco (5) años. Asimismo, ambas Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Santander informa a la Universidad, que a su vez se obliga a informar a los interesados, de que sus datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por el Santander con la finalidad de gestionar la relación contractual, así como mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica, titular de este Convenio, a la que el interesado representa y en cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento resulta necesario y tiene su base en el interés legítimo del Santander, así como en el cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos no se comunicarán a terceros, salvo que exista una obligación legal, y se conservarán durante todo el tiempo de vigencia de la relación contractual y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los interesados podrán ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cuales quiera otros reconocidos por ley) mediante comunicación por escrito a la Oficina de Protección de Datos, a la dirección Calle Serrano 57, Madrid, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico privacidadfundacionbs@gruposantander.com. Asimismo, los interesados podrán presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es.

En caso de que durante la vigencia del Convenio haya acceso o tratamiento de datos de carácter personal, cada Parte se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos que le incumban.

DUODÉCIMA.- DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Universidad deberá regir su actuación con el **Santander** sujeto a los principios de transparencia y honestidad en cualquier relación que puedan tener con la administración pública y particulares, rechazando cualquier actuación que pueda encontrarse vinculada con el cohecho, el tráfico de influencias o cualquier forma de corrupción tanto ante el sector público como privado. Se abstendrán de actuaciones tales como ofrecer o entregar, así como, acceder a comisiones, regalos (a excepción de los que se ajusten a los usuarios sociales) o ventajas de cualquier tipo susceptibles de ser consideradas actos de corrupción.

El **Santander** y la **Universidad** –entendiendo por tales, las personas de cada Parte que hayan podido participar o intervenir de cualquier modo en el presente Convenio– declaran que no concurren ni ha concurrido entre ellos ninguna situación de conflicto de interés en la formalización del mismo, así como ningún tipo de vinculación económica, familiar o personal que, de algún modo, haya podido influir en el establecimiento de las condiciones económicas o de ejecución del mismo o en la firma del presente Convenio.

Asimismo, la **Universidad** adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de interés durante la vigencia del Convenio, ya sea como consecuencia de intereses económicos, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, por los cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio.

La **Universidad** transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses.

En caso de que surja alguna situación que constituya o pueda considerarse un conflicto de interés durante la vigencia del Convenio, la **Universidad** queda obligada a ponerlo en conocimiento del **Santander** por escrito y de forma inmediata para su correspondiente análisis quedando el **Santander**, en su caso, facultado para resolver el Convenio si apreciase que dicha situación pudiera resultar incompatible con el marco de colaboración. Si el Convenio se resolviera de forma anticipada, las **Partes** acordarán cómo resolver la colaboración.

En relación con este Convenio, las **Partes** manifiestan que para la celebración del mismo han actuado en todo momento de forma ética y profesional y se comprometen a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al presente acuerdo ni a los Códigos de Conducta que pudieran existir en cada una de las compañías. En este sentido, ambas **Partes** declaran que a la fecha de formalización del presente Convenio no han recibido ningún tipo de promesa de pago, comisión o retribución de la otra **Parte** ni de terceras personas o entidades y se comprometen a no ofrecerlas ni a recibirlas en el futuro. A los efectos de esta cláusula, se entiende por **Partes**, las personas de cada una de ellas que hayan podido participar o intervenir de cualquier modo en la formalización del presente Convenio como resultado o para entablar o mantener relaciones comerciales con la otra **Parte**. Asimismo, ambas **Partes** se comprometen a no recibir, ni a realizar ofertas, promesas de pago u obsequios a cualquier tercera persona, entidad o la otra **Parte**, con el fin de iniciar o continuar relaciones comerciales con la otra **Parte**.

Las **Partes** manifiestan que han adoptado medidas oportunas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y que disponen de planes eficaces de prevención, gestión y control de riesgos penales establecidos por la legislación vigente y aplicable en cada momento en esta materia, en el que se incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos que pudieran cometerse por sus representantes legales o por sus empleados o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, así como cualquier comportamiento poco ético que pueda derivarse durante la relación comercial, deberá ser comunicado inmediatamente a la **Parte** afectada a través de las personas debidamente autorizadas de conformidad con sus procedimientos internos, y otorgará a la otra **Parte** la facultad de resolver el Convenio de forma anticipada, y en su caso, exigir la indemnización de daños y perjuicios que haya lugar en Derecho, sin que pueda exigírsele ninguna responsabilidad por los hechos descritos en la presente cláusula.

DECIMOTERCERA.- PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS

Si la **Universidad** es un sujeto obligado conforme a la normativa de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo deberá ajustarse a la citada normativa en todas sus actuaciones, siendo su obligación comunicar cualquier incidencia en dicha materia tanto de forma previa al establecimiento de su relación con el **Santander** como a lo largo de la misma.

El **Santander** podrá resolver el Convenio, teniendo derecho, en su caso, a exigir lo que haya lugar en derecho cuando:

- Aprecie incumplimiento de la normativa anteriormente citada si la **Universidad** es considerada sujeto obligado o cuando en cualquier caso el **Santander** haya sido o se encuentre sometido a investigaciones o procesos judiciales por conductas o actividades relacionadas con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.
- La **Universidad** se encuentre designado en listas internacionales de sanciones.
- Asimismo, en aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, la **Universidad** deberá

proporcionar a el **Santander** la información solicitada en el **Anexo II** adjunto al presente Convenio.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE SANCIONES

Definiciones

Sanciones: penalizaciones económicas o financieras o embargos comerciales, que afectan a cualquier persona, entidad u organismo, aplicados, administrados o ejecutados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC), los Departamentos de Estado o de Comercio de los Estados Unidos o cualquier otra autoridad gubernamental de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Aplicación de Sanciones Financieras del Tesoro de Su Majestad, o cualquier otro departamento o autoridad del Gobierno del Reino Unido, cualquier autoridad del Gobierno español o cualquier otra "Autoridad Sancionadora".

Autoridad Sancionadora: (a) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (b) el Gobierno de los Estados Unidos de América; (c) la Unión Europea; (d) El Reino Unido; (e) la autoridad sancionadora local competente en donde el Convenio sea ejecutado o contabilizado; (f) las respectivas instituciones y agencias gubernamentales de cualquiera de los anteriores, incluidos, entre otros, OFAC, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Tesoro de Su Majestad y análogos.

Actividad Sancionable: toda actividad que pueda dar lugar a una designación conforme a las sanciones existentes aplicables por una Autoridad Sancionadora.

Lista de Sanciones: cualquiera de las listas de nacionales especialmente designados o personas o entidades (o equivalentes) mantenida por las Autoridades Sancionadoras, incluyendo, sin limitaciones, (i) la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; (ii) la "Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" de la OFAC (OFAC SDN List), (iii) la lista consolidada de personas, grupos o entidades sujetos a sanciones de la Unión Europea administrada por el Servicio Europeo de Acción Exterior, (iv) la lista de personas, grupos o entidades sujetos a sanciones del Reino Unido administrada por el OFSI (The Office of Financial Sanctions Implementation), cada una con sus modificaciones, complementos o sustituciones de vez en cuando.

País Sancionado: hace referencia a un país o territorio sujeto un embargo integral del país o del territorio, lo que incluye a todas las personas y empresas residentes o domiciliadas en dichos países/territorios.

Gobierno sancionado: hace referencia al gobierno de un País/Territorio Sancionado o al Gobierno de Venezuela o al Gobierno de Cuba , incluidos todos los organismos e instrumentos de dicho gobierno y a las empresas estatales o controladas por estos gobiernos, así como sus agentes o representantes allí donde estén situados.

SDNs: se refieren a nacionales especialmente designados que se encuentran en una lista de OFAC.

Otras Listas de Sanciones de EE.UU: Hace referencia a la lista de OFAC de aquellos individuos/entidades que evaden o eluden las sanciones de OFAC (OFAC Foreign Sanctions Evaders List (FSE)) y a la lista de entidades Sancionadas del Departamento

de Estado de EE.UU, y a la Lista de Non-SDN de compañías comunistas militares chinas (Non SDN Communist Chinese Military Companies List).

Persona o Entidad objeto de Sanciones: cualquier persona (empresas, entidades o personas) que: a) figure en la Lista de Sanciones o sea de su propiedad o esté bajo su control; (b) el gobierno de un País Sancionado o un miembro del gobierno de un País Sancionado; (c) ubicado o incorporado bajo las leyes de cualquier País Sancionado; o (d) según el leal saber y entender (habiendo realizado las debidas y cuidadosas averiguaciones) de cualquier miembro del Grupo, que de otro modo sería objeto de sanciones.

Declaraciones y Garantías

En relación con el presente Convenio y con todas sus actividades relacionadas que involucren a Fundación Banco Santander, la Entidad Beneficiaria no ha infringido, ni infringirá y no provocará que Fundación Banco Santander infrinja las Sanciones impuestas por los gobiernos de España, Reino Unido, Estados Unidos, la ONU o la UE u otra autoridad competente en materia de sanciones.

La Entidad Beneficiaria utilizará la aportación económica realizada por Fundación Banco Santander en virtud de este Convenio, de conformidad con la finalidad establecida en la Cláusula Primera "Objeto" del mismo.

La Entidad Beneficiaria no permitirá, ni autorizará a ninguna persona a utilizar, prestar, hacer pagos o disponer directa o indirectamente, de la totalidad o parte de la aportación económica para financiar cualquier operación, negocio o actividad:

- a. Relacionado con una Persona o Entidad Objeto de Sanciones o con un País/Territorio Sancionado.
- b. Que diera lugar a que la Entidad Beneficiaria incumpliese las Sanciones que le fueran aplicables o se convirtiera en una Persona o Entidad Objeto de Sanciones.

Asimismo, la Entidad Beneficiaria no financiará, directa o indirectamente, ni con la totalidad ni con parte de la aportación económica recibida de Fundación Banco Santander a:

- a. Personas o Entidades Objeto de Sanciones o Países y Territorios Sancionados.
- b. Cualquier actividad que diera lugar a que la Entidad Beneficiaria incumpliese las Sanciones que le fueran aplicables o se convirtiera en una Persona o Entidad Objeto de Sanciones.

La Entidad Beneficiaria no ha sido objeto de reclamación, procedimiento, notificación formal o investigación respecto de Sanciones.

La Entidad Beneficiaria no participa, ni ha participado en ninguna operación mediante la cual se pretenda evitar, o tenga por objeto vulnerar, directa o indirectamente, las Sanciones que le sean de aplicación.

La Entidad Beneficiaria no realiza, directa o indirectamente, ninguna actividad comercial, de negocio o de otra índole con o en beneficio de ninguna Persona o Entidad Objeto de Sanciones.

La Entidad Beneficiaria no implicará, directa o indirectamente, a ninguna Persona o Entidad Objeto de Sanciones en cualquiera de sus relaciones con Fundación Banco Santander.

DECIMOQUINTA.- EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no confiere ni supone exclusividad para ninguna de las Partes, por lo que cualquiera de las Partes podrá concertar acuerdos o convenios de colaboración similares con cualquier tercero siempre que se respeten los derechos y compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta, de forma que ambas Partes permanecerán independientes entre sí sin que medie ningún tipo de relación de representación o agencia.

Cada Parte será responsable de sus correspondientes obligaciones legales y/o contractuales, incluidas aquellas que le competan frente a sus trabajadores, sin que del eventual incumplimiento se derive responsabilidad para la otra Parte.

Nada de lo previsto en el presente Convenio podrá interpretarse como un compromiso entre las Partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo, por lo que cada Parte asumirá sus propios costes, riesgos y compromisos

DECIMOSÉPTIMA JURISDICCIÓN

Este Convenio es producto de la buena fe, a razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio, serán resueltos por el Foro de Seguimiento y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las Partes, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las Partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DECIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en su capítulo VI del título preliminar, regula los acuerdos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Igualmente le serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo”.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

FUNDACIÓN BANCO SANTANDER

Ricardo Mairal Usón
Rector

Borja Baselga Canthal
Director Gerente de Fundación Banco
Santander

BANCO SANTANDER, S.A.

D^a Susana García Espinel
Directora de Santander Universidades

ANEXO I

AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA

En Madrid, a 1 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, **BANCO SANTANDER, S.A.**, sociedad española, con CIF A-39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, (en adelante, "**LICENCIANTE**"), representado en este acto por doña Sonia Senosiain Duque, en calidad de representante del mismo y en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de poder otorgado a su favor, el día 23 de diciembre de 2014, ante el Notario de Santander, don Juan de Dios Valenzuela García, con el número 2406 de su protocolo.

Y de otra, **Excmo. Sr. D. Ricardo Mairal Usón** Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante el "**LICENCIATARIO**"), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE 30 de noviembre), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y de conformidad con los Estatutos de la **Universidad** aprobados por real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE de 22 septiembre), modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre (BOE de 2 de diciembre); y Q2818016D.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, a cuyo fin

EXPONEN

I.- Que con fecha 1 de enero de 2025, el **LICENCIATARIO** y **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** han firmado un convenio (en adelante, el **Acuerdo**) cuyo objeto es desarrollar nuevos programas encaminados a fortalecer: i) el acceso a una educación universitaria de calidad, ii) el impulso del emprendimiento y iii) la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la Universidad (estudiantes, alumni, PDI, PTGAS) y otros colectivos a los que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida (en adelante, los "Colectivos Universitarios"); y que, en virtud de dicho Acuerdo, el **LICENCIATARIO** está interesado en utilizar las marcas referidas en el Exponendo II.:

II.- Que el **LICENCIANTE**, siendo el titular de las marcas que se detallan a continuación (en adelante, las Marcas), autoriza al **LICENCIATARIO** el uso de las mismas exclusivamente para los fines y en la forma descrita en la presente Autorización de uso:

<u>Territorio</u>	<u>Nº Marca</u>	<u>Denominación</u>	<u>Clases</u>	<u>Situación</u>
España	3711042		9, 35, 36, 41, 42	Registrado

España	18965912		35, 36, 41, 45	Registrado
España	2552503	Marca denominativa SANTANDER	09, 35, 36, 38, 41, 42	Registrado

III.- Que el **LICENCIANTE** está conforme en autorizar al **LICENCIATARIO** el uso de estas Marcas y el **LICENCIATARIO** acepta esta autorización para los fines y en la forma descrita a continuación, otorgando las Partes la presente Autorización de uso de marca con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la concesión, por parte del **LICENCIANTE** al **LICENCIATARIO**, de una licencia no exclusiva e intransferible, para utilizar las Marcas referidas en el Exponendo II, siempre que ello no menoscabe la distintividad de las mismas.

Esta licencia se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las Marcas se empleen para cumplir las obligaciones acordadas entre las Partes en el Acuerdo mencionado en el Exponendo I y siempre sujeta a los términos y condiciones que en el mismo se contemplen, y a lo que se indican en las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA.- El **LICENCIANTE** se reserva todos los derechos, acciones e intereses sobre los bienes licenciados, incluso su uso.

Por su parte, el **LICENCIATARIO** reconoce que el **LICENCIANTE** continúa siendo propietario exclusivo de las Marcas I y de todos los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual afectos a los mismos.

TERCERA.- El ámbito territorial del presente contrato se extiende al territorio de España (Territorio), teniendo presente que el uso de las Marcas se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del Territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, el **LICENCIATARIO** no podrá usar las Marcas de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio.

CUARTA.- El **LICENCIATARIO** no podrá ceder la licencia a terceros ni otorgar sublicencias.

En ningún caso podrá el **LICENCIATARIO** vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna las Marcas cuyo uso es objeto del presente contrato, quedando asimismo prohibido al **LICENCIATARIO** ceder o subrogar a terceros en el presente contrato o en los derechos que se deriven del mismo.

QUINTA.- El **LICENCIATARIO** acepta esta licencia y se obliga a usar las Marcas, única y exclusivamente, para la cobertura y con las limitaciones señaladas en este contrato.

Asimismo, se obliga a no usar las Marcas para las coberturas no incluidas en este contrato y a utilizarlo de conformidad con el formato y siguiendo las instrucciones del **LICENCIANTE**.

El **LICENCIATARIO** reconoce el mejor derecho del **LICENCIANTE** para usar las Marcas, y para distinguir cualquier producto o servicio comprendido o no en las clases en que éstas se encuentran registradas.

SEXTA.- La presente Autorización de Uso de Marcas tendrá la misma vigencia que el Acuerdo firmado entre **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** y el **LICENCIATARIO** con fecha 1 de enero de 2025 de **DOS (2)** años de duración, y, entrará en vigor en la fecha de su firma y quedará extinguido a la fecha de finalización del mismo, prevista para el 31 de diciembre de 2026

El uso en momentos posteriores estará condicionado a una nueva solicitud de autorización de uso que el **LICENCIATARIO** deberá remitir por escrito al **LICENCIANTE**.

No obstante lo anterior, en cualquier momento y, sin necesidad de justificación, podrá, el **LICENCIANTE**, resolver el presente contrato, comunicándoselo a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación a la fecha en que deba tener lugar su extinción, no teniendo el **LICENCIATARIO** derecho a indemnización alguna por este concepto.

SÉPTIMA.- A la terminación del Acuerdo, el **LICENCIATARIO** deberá dejar de utilizar las Marcas, incluidas en el presente Autorización. No obstante lo anterior, el **LICENCIATARIO** podrá seguir usando las Marcas en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo (u otros acuerdos referidos en el mismo) que continúen después de su terminación.

OCTAVA.- Adicionalmente y, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Séptima del presente documento, esta Autorización de uso quedará automáticamente revocada en los siguientes supuestos:

1) Que **FUNDACIÓN BANCO SANTANDER** deje de estar participada, directa o indirectamente, por Grupo Santander, a condición de que, en tal caso, el **LICENCIANTE** (para ampliar en el tiempo y forma que considere razonablemente necesario) otorgue al **LICENCIATARIO** una licencia limitada para continuar usando las Marcas, con el fin de permitir a **LICENCIATARIO** cumplir con los requisitos legales o reglamentarios aplicables a las obligaciones contraídas por el **LICENCIATARIO** en el Acuerdo.

2) Cualquier incumplimiento material (ya sea por acción u omisión) por parte del **LICENCIATARIO** de cualquier disposición de esta Autorización de uso, incluido pero no limitado al de uso indebido de las Marcas incluidas en la misma, que pudieran comprometer el buen nombre, imagen pública o reputación del **LICENCIANTE** o del Grupo Santander.

NOVENA.- El **LICENCIATARIO** asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al **LICENCIANTE** como consecuencia del uso indebido o negligente de los bienes licenciados, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

DÉCIMA.- Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilios hábiles los señalados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la otra Parte.

UNDÉCIMA.- Si durante la vigencia del contrato se detecta una infracción a los derechos del **LICENCIANTE** sobre los bienes licenciados por parte de cualquier tercero, el **LICENCIATARIO**, inmediatamente tenga conocimiento de ello, y siempre antes de transcurridos 7 días naturales, lo notificará por escrito al **LICENCIANTE** exponiendo los hechos razonablemente detallados, teniendo el **LICENCIANTE** el derecho exclusivo a decidir si inicia un procedimiento contra el tercero infractor a su costa.

DUODÉCIMA.- En cualquier caso, el **LICENCIATARIO** no iniciará acción o procedimiento alguno o reclamación con el referido objeto, debiendo advertir en todo caso al **LICENCIANTE** del presunto ilícito.

El **LICENCIATARIO** se compromete a cooperar de buena fe y a asistir, en la medida de lo posible al **LICENCIANTE**, en la defensa o inicio de una acción, procedimiento o reclamación respecto al uso indebido de las Marcas por parte un tercero.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación de España.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder, someten todas las diferencias que pudieran surgir en relación con la ejecución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato a los juzgados y tribunales de Madrid.

DECIMOCUARTA.- El presente contrato con sus anexos y los que se pudieran ir incorporando al mismo, constituirán la única documentación válida del Acuerdo entre las Partes en relación con su objeto, por lo que no tendrá fuerza contractual cualquier otro documento que no haya sido expresamente incorporado al mismo mediante la oportuna referencia.

DECIMOQUINTA.- El presente contrato podrá ser alterado, modificado o ampliado, sólo mediante documento escrito firmado por representantes autorizados de cada parte.

DECIMOSEXTA.- Tratamiento de datos personales de representantes, personas de contacto y otros empleados de las Partes

En cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos, las Partes se obligan a informar a los interesados de:

- i. que sus datos personales que figuran en este Contrato y todos aquellos que durante la relación contractual y comercial entre las partes pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte con la finalidad de gestionar la relación contractual y en cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento resulta necesario y tiene su base en el interés legítimo de las Partes así como en el cumplimiento de obligaciones legales.
- ii. que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en este Contrato;
- iii. que podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones:

- Para BANCO SANTANDER S.A es privacidad@gruposantander.es

- Para la **UNIVERSIDAD** es dpd@adm.uned.es
- iv. que los datos serán tratados durante la vigencia del Contrato y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;
- v. que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es.

Así lo dicen y otorgan y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Autorización de uso de marca en todas sus páginas, el cual se expide por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha establecidos *ut supra*.

BANCO SANTANDER, S.A.,
(LICENCIANTE)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
(LICENCIATARIO)

Dña. Sonia Senosiain Duque

D. Ricardo Mairal Usón
Rector

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE TITULARIDAD REAL EN PERSONAS JURÍDICAS (FUNDACIONES)

CERTIFICACION DE TITULARIDAD REAL

D. Francisco de Borja Baselga Canthal con NIF: 07212507Y, en calidad de apoderado de la entidad denominada Fundación Banco Santander con CIF: G80576200 y domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Serrano nº 57 -3ª código postal 28006, de Madrid a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

DECLARA

1.- Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, son veraces, estando toda la información vigente.

2.- Que la estructura de propiedad o control de la entidad o sociedad a la que representa, es decir, la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

- No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%
- Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

Nombre completo del socio o accionista	P.F./P.J. (*)	Identificación	Nacionalidad	Participación (%)

(*) PF: persona física / PJ: persona jurídica

3.- Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

Nombre completo del titular real	Identificación	Nacionalidad	Medio de control ¹
Rodrigo Echenique Gordillo	DNI: 01616234-R	Española	Otros medios de control

¹ Participación indirecta/otros medios de control / administrador

Gonzalo Alonso Tejuca	DNI: 10545346F	Española	Otros medios de control
Juan Manuel Cendoya Méndez de Vigo	DNI: 25148923-X	Española	Otros medios de control
Jaime Pérez Renovales	DNI: 05272986Y	Española	Otros medios de control
Antonio Basagoiti García - Tuñón	DNI: 02467079-F	Española	Otros medios de control
Ana María Llopis Rivas	DNI: 05206080F	Española	Otros medios de control
Rafael Puyol Antolín	DNI: 10755009W	Española	Otros medios de control
Víctor García de la Concha	DNI: 10425091L	Española	Otros medios de control
Alfonso Martínez de Irujo y Fitz - James Stuart	DNI: 51440019J	Española	Otros medios de control
José María Nus Badía	DNI: 78052689G	Española	Otros medios de control
Ramiro Mato García – Ansorena	DNI: 50667282F	Española	Otros medios de control

En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior, incluir en el cuadro (3) los datos de los administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones). En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica, junto con el de la/s persona/s física/s que éste haya nombrado como administrador.

Y, para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente

En Madrid, a 1 de enero de 2025

Firmado: Borja Baselga Canthal
 Director Gerente de Fundación Banco Santander

Quedo informado y, en su caso, he informado a los titulares reales y/o administradores, representantes o miembros del órgano de representación, administración o gobierno consignados en el presente documento, de que

1.- Los datos personales sobre mí y sobre los titulares reales y/o administradores, representantes o miembros del órgano de representación, administración o gobierno consignados en el presente documento serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Cantabria para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

2.- La finalidad y la base jurídica del tratamiento de dichos datos personales es que dicho tratamiento es necesario para dar cumplimiento a las citadas normas jurídicas.

3.- La Fundación Banco Santander podrá comunicar los citados datos a las autoridades competentes con el fin de cumplir con sus obligaciones legales.

4.- El titular de los datos personales podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por la ley) mediante notificación escrita a la atención del delegado de protección de datos contactando a través de privacidadfundacionbs@gruposantander.com. Asimismo, el titular real de los datos puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5.- Los datos recabados en el presente documento serán conservados por un plazo de diez años para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 10/2010 y Real Decreto 304/2014, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación, por ley o contrato, un plazo de prescripción superior.

En Madrid, a 1 de enero de 2025

Firmado: Borja Baselga Canthal
Director Gerente de Fundación Banco Santander

ANEXOS

- **Anexos de las Bases Legales de los Programas de Becas y Ayudas**, Cláusula Segunda 2.1 del Convenio General de Colaboración 2025-2026: Ayuda Económica (Anexo I), Excelencia 360º (Anexo II), Movilidad Erasmus (Anexo III), Movilidad Internacional No Europa (Anexo IV), Movilidad Incoming (Anexo V) Investigación Predoctoral (Anexo VI), Investigación Postdoctoral (Anexo VII), Empleabilidad Microcredenciales (Anexos VIII(i), VIII(ii) y VIII(iii) correspondientes a la 1ª, 2ª y 3ª convocatoria), Empleabilidad Prácticas (Anexos IX(i) y IX(ii), correspondientes a la 1ª y 2ª convocatoria), Emprendimiento Proyecto Universitario (Anexo X) y Emprendimiento Startups (Anexo XI).
- **Apéndice A. Cláusula de Protección de Datos** asociada a candidaturas de personas con discapacidad a los distintos Programas de becas y ayudas

ANEXO I

Términos y Condiciones Generales **Programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2025”**

Santander promueve el programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2025” para FP Superior, Grado, Máster y Posgrado, (en adelante, el “**Programa**”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y facilitará el acceso a la educación superior a estudiantes de cualquier curso de FP superior, grado, máster o posgrado, matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, todas ellas como las “**Universidades**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 10.000 estudiantes reciban una ayuda económica de 1.000 euros que contribuya a sufragar los gastos derivados de los estudios en los que se encuentre matriculado en la fecha de la adjudicación (en adelante, la/s “**Beca/s**”).

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los “**Candidatos**”):

1. estar matriculados en estudios de FP superior, grado, máster o posgrado en alguna de las Universidades,
2. tener un rendimiento académico alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2025”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025, se destinará hasta un importe máximo total de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000€), distribuido en 10.000 becas de 1.000 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander o Fundación Banco Santander y cada una de las Universidades y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 1 de mayo de 2025 y el 15 de octubre de 2025.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los “**Beneficiarios**”). En todo caso, las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a su rendimiento académico, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. En el caso de alumnos de primer año de Grado, se podrá tener en cuenta la nota de acceso a la Universidad. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y deportes en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 28 de noviembre de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de grado, FP superior, máster o posgrado en la Universidad que le haya otorgado la beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario en Banco Santander S.A.,

El 31 de diciembre de 2025 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Ayuda Económica 2025” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la

información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO II
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Excelencia 360° - 2025”

Santander promueve el programa “**Becas Santander | Excelencia 360°**”, convocatoria 2025 (en adelante “el **Programa**”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 74 estudiantes universitarios reciban una ayuda económica en reconocimiento a su excelencia académica y a su formación integral durante el curso en el que esté matriculado en el momento de la adjudicación de las ayudas (en adelante, la/s “**Beca/s**”).

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios matriculados en un grado en una Universidad, con expediente académico excelente y que hayan participado significativamente en la vida universitaria de la Institución (en adelante, el/los “**Candidato/s**”). A estos efectos se considerará como expediente académico excelente aquél en el que la nota media del estudiante sea igual o superior a 8,5 sobre 10.

A tal efecto, la Universidad podrá tener en cuenta aportaciones significativas a nivel social, cultural o deportivo y/ o haber participado en programas tales como:

1. realización de prácticas en empresas (según el número de horas de prácticas realizadas en empresas)

2. desarrollo de habilidades profesionales y/o emprendedoras (en función del número de horas dedicadas a formación complementaria)
3. proyección internacional del currículum vitae (se considera el conocimiento de idiomas y la participación en programas de intercambio)
4. implicación y preocupación social, colaboración con ONG, tutor asesor de estudiantes o delegado de estudiantes.

Adicionalmente, las Universidades podrán tener en cuenta otros criterios de superación personal derivados de situaciones adversas sobrevenidas o relacionadas con discapacidad acreditada superior al 33% o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

No podrán optar a esta Beca aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la misma en ediciones anteriores del Programa.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander | Excelencia 360º 2025”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará en ningún caso datos de carácter personal sensibles de los candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025, se destinará hasta un importe máximo total de **NOVECIENTOS MIL EUROS (888.000€), distribuido en 74 becas de 12.000 euros**, una beca por cada Universidad, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander o Fundación Banco Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo y habrá de ser destinado íntegramente a este Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través

de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada Candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 1 de febrero de 2025 y el 15 de mayo de 2025.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los “**Beneficiarios**”). En todo caso, las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a su excelencia académica y a su formación integral de acuerdo con lo previsto en el apartado IV anterior. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.

Adicionalmente, las Universidades podrán tener en cuenta otros criterios de superación personal derivados de situaciones adversas sobrevenidas o relacionadas con discapacidad acreditada superior al 33% o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 15 de junio de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy.

El 31 de diciembre de 2025 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Excelencia 360° - 2025” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los

que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO III
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | para Erasmus 2025”

Santander promueve el programa “**Becas Santander | Erasmus 2025**” convocatoria 2025 (en adelante el “**Programa**”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y fomentará la movilidad de jóvenes estudiantes universitarios, matriculados en las Universidades españolas asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas y/o que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”), a través de una beca que les permita realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico 2025 (en adelante, la/s “**Beca/s**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 1.475 estudiantes de las Universidades reciban una Beca, fomentando de este modo la movilidad de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, así como su empleabilidad después de su estancia académica internacional.

Universidades Participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

El presente Programa fomentará, entre otros aspectos, la movilidad internacional de los estudiantes universitarios, por lo que la participación en el mismo por la **Universidad** podrá conllevar que ésta establezca, con las universidades de destino previstas en dicho Programa, acuerdos bilaterales que garanticen el reconocimiento de la matrícula llevada a cabo en la **Universidad** y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las Becas en la universidad de destino.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los “**Candidatos**”):

1. ser residente en España
2. estar matriculados en una de las universidades españolas participantes en el programa,
3. ser beneficiarios de una ayuda “Erasmus+”, de estudios y/o de prácticas indistintamente, durante el curso 2025/26.

En todo caso, los Candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander | para Erasmus”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025, se destinará hasta un importe máximo total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.475.000 €)**, distribuido en 1.475 Becas de 1.000 euros de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo al importe reconocido en los respectivos convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 15 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2025.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los "**Beneficiarios**"). En todo caso, las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a criterios académicos, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o beca equivalente, en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 16 de junio de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no iniciara su estancia Erasmus de manera física, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario en Banco Santander S.A.

El 31 de diciembre de 2025 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Erasmus 2025” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO IV
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2025”

Santander promueve el programa “**Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2025**”, (en adelante “el Programa”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y fomentará la movilidad internacional de jóvenes estudiantes universitarios, matriculados en las universidades españolas que tengan convenio de mecenazgo con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”), a través de una beca distinta de aquellas otorgadas por el programa Erasmus, que les permita realizar una estancia académica internacional, durante el curso académico 2025/2026 (en adelante, la/s “**Beca/s**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 3.000 estudiantes de las Universidades reciban una Beca, fomentando de este modo la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, así como su empleabilidad después de su estancia académica internacional.

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Este tipo de Programas fomentarán, entre otros aspectos, la movilidad internacional de los estudiantes universitarios, por lo que la participación en los mismos por la **Universidad** podrá conllevar que ésta establezca, con las universidades de destino previstas en dichos Programas, acuerdos bilaterales que garanticen el reconocimiento de la matrícula llevada a cabo en la **Universidad** y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las Becas en la universidad de destino.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los “Candidatos”):

1. ser residente en España
2. estar matriculados en las Universidades españolas con convenio con el Santander
3. haber sido seleccionado por la Universidad para realizar una movilidad académica internacional durante el curso 2025/2026, distinta de aquellas otorgadas por el programa Erasmus.

En todo caso, los Candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2025". Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará, en ningún caso ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025, se destinará hasta un importe máximo total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000€)**, distribuido en 3.000 Becas de 1.500 euros de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo al importe reconocido en los respectivos convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 15 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2025.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "**Beneficiarios**"). En todo caso, las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo al criterio académico, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta cualquier otro criterio que consideren oportuno para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o beca equivalente, en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 16 de junio de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no iniciara su estancia de movilidad internacional de manera física, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación de Becas.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco

Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy. **El 31 de diciembre de 2025** (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2025” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la

información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO V
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander Estudios | Movilidad Internacional Incoming” –
Convocatoria 2025

Santander promueve el programa “**Becas Santander Estudios | Movilidad Internacional Incoming**” convocatoria 2025 (en adelante “el Programa”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y fomentará la movilidad de jóvenes estudiantes universitarios, matriculados en universidades extranjeras (en adelante, las “**Universidades de Origen**”) con convenio de movilidad con las universidades españolas de acogida que tengan convenio de mecenazgo con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante la/s “**Universidad/es de Destino**”), a través de una beca que les permita realizar una estancia académica internacional en Universidades de Destino durante el curso académico 2025/2026 (en adelante, la/s “**Beca/s**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 3.000 estudiantes de las Universidades de Destino reciban una Beca, fomentando de este modo la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, así como la internacionalización de las Universidades de Destino.

Universidades de Destino participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades de Destino, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades de Destino para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades de Destino y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades de Destino la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

El presente Programa fomentará, entre otros aspectos, la movilidad internacional de los estudiantes universitarios, por lo que la participación en el mismo por la Universidad de Destino podrá conllevar que ésta establezca, con las Universidades de Origen previstas en dicho Programa, acuerdos bilaterales que garanticen el reconocimiento de la matrícula llevada a cabo en la Universidad de Origen y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las Becas en la Universidad de Destino.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los “Candidatos”):

- Estar matriculado en estudios universitarios de nivel equivalente al grado en la Universidad de Origen
- Haber superado en la Universidad de Origen al menos los créditos correspondientes a un curso académico.
- Haber sido seleccionados por la Universidad de Origen para realizar una estancia de movilidad en una Universidad de Destino durante el curso 2025/2026 sobre la base de los acuerdos específicos de intercambio de estudiantes suscritos entre las Universidades de Origen y las Universidades de Destino y según los procedimientos establecidos en su normativa interna sobre programas de movilidad académica.

En todo caso, los Candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Universidad de Destino se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad de Destino.

En el supuesto de que la Universidad de Destino tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad de Destino como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad de Destino, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Estudios | Movilidad Internacional Incoming”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad de Destino exclusivamente.

La Universidad de Destino no facilitará, en ningún caso datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025/2026, se destinará hasta un importe máximo total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000 €)**, distribuido en 3.000 Becas de 1.500 euros, destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del Programa (como alojamiento, manutención, seguro durante la estancia, etc), de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo al importe reconocido en los respectivos convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades de Destino y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través

de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades de Destino, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades de Destino en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el **1 de abril y el 30 de agosto de 2025**.

La Universidad de Destino podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades de Destino quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los "**Beneficiarios**"). En todo caso, las Universidades de Destino seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a criterios académicos, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad de Destino según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.

No obstante lo anterior, las Universidades de Destino, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades de Destino terminará el 30 de octubre de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara su estancia de movilidad internacional de manera física, tendrá que devolver el dinero del Programa a su Universidad de Destino, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Las Universidades de Destino abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario tras su llegada a la universidad de destino. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy. El 31 de diciembre de 2025 (en adelante, el "Plazo") se dará por cerrado el Programa.

Al término del Plazo, las Universidades de Destino deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades de Destino se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades de Destino harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación "Becas Santander | Movilidad Internacional Incoming" e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades de Destino, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizada ésta, las Universidades de Destino facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades de Destino se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades de Destino y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.ç

ANEXO VI
Términos y Condiciones Generales
del Programa “Becas Santander | Ayudas Predoctorales” – Convocatoria 2025

Santander promueve el programa “Becas Santander | Ayudas Predoctorales 2025” (en adelante, el “**Programa**”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y fomentará la calidad de la educación superior y la actividad investigadora del personal investigador predoctoral en formación que esté matriculado o con relación laboral, académica o investigadora con las universidades y/o centros de investigación de España que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Institución/es**”) y consistirá en una ayuda económica.

En concreto, se pretende apoyar al personal investigador predoctoral en formación promoviendo el desarrollo de doctores mediante ayudas a la formación, a la movilidad, complemento a contratos predoctorales, a premios de investigación, ayudas para la publicación de la tesis o en revistas de alto impacto u otros gastos derivados de su labor investigadora, o par (en adelante, la/s “**Beca/s**”).

Instituciones participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Instituciones con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Instituciones para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Instituciones y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Instituciones la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los candidatos beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa el personal investigador en formación predoctoral residente en España que esté matriculado o tenga relación laboral, académica o investigadora con las Instituciones (en adelante, los “**Candidatos**”) en el momento de cursar la solicitud de la beca

En todo caso, los Candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Institución se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los investigadores predoctorales a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Institución.

En el supuesto de que la Institución tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Institución como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Institución, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander | Ayudas Predoctorales 2025”. Dicho Apéndice será custodiado por la institución exclusivamente.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025, se destinará hasta un importe máximo total de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL EUROS (4.172.000 €)**, distribuido en 2.096 Becas de 2.000 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Instituciones participantes que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Instituciones participantes están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Instituciones participantes y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los beneficiarios será el mismo en todas las Instituciones participantes, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el investigador predoctoral que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario o del centro investigador de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Instituciones en dicha Plataforma.

La inscripción de los investigadores predoctorales deberá realizarse entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2025.

La Institución participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de Becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Instituciones quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los “**Beneficiarios**”). En todo caso, las Instituciones seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a criterios académicos.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Instituciones podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a investigadores que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean investigadores con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Instituciones terminará el 17 de noviembre de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

Las Instituciones abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy. **El 31 de diciembre de 2025** (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Al término del Plazo, las Instituciones deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros investigadores predoctorales mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Instituciones se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Instituciones harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Ayudas Predoctorales” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Instituciones, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Instituciones facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Instituciones participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes Bases, las adhesiones de las Instituciones Participantes y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO VII
Términos y Condiciones Generales
del Programa “Becas Santander | Investigación Postdoctoral” – Convocatoria
2025

Santander promueve el programa “**Becas Santander Investigación Postdoctoral**” convocatoria 2025 (en adelante el “**Programa**”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y fomentará la calidad de la educación superior y la actividad investigadora del personal investigador postdoctoral con relación laboral, académica o investigadora con las universidades y/o centros de investigación de España que tengan convenio con Santander y/o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “Institución/es”) y consistirá en una ayuda económica.

En concreto, se pretende apoyar al personal investigador postdoctoral promoviendo el desarrollo de su carrera investigadora mediante ayudas a la formación, a la movilidad,, complemento a contratos postdoctorales, a premios de investigación, ayudas para la publicación en revistas de alto impacto u otros gastos derivados de la labor investigadora (en adelante, la/s “Beca/s”).

Instituciones participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Instituciones con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Instituciones para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Instituciones y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “Plataforma”).

Corresponde a cada una de las Instituciones la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa el personal investigador postdoctoral residente en España que tenga relación laboral, académica o investigadora con las Instituciones (en adelante, los “Candidatos”) en el momento de la solicitud de la beca.

En todo caso, los Candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Institución se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los investigadores predoctorales a partir de los datos de carácter

personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Institución.

En el supuesto de que la Institución tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Institución como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitirán a la Institución, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Investigación | Postdoctoral”. Dicho Apéndice será custodiado por la institución exclusivamente.

La Institución no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La Institución no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025, Santander aporta a favor de las Instituciones participantes hasta un importe máximo total de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€)**, distribuido en **500 Becas de 4.000 euros**, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander o Fundación Banco Santander y cada una de las Instituciones participantes que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Instituciones participantes están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Instituciones participantes y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los investigadores beneficiarios será el mismo en todas las Instituciones, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el investigador postdoctoral al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario o del

centro investigador de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca sea a través del sistema de gestión habilitado a las Instituciones en dicha Plataforma.

La inscripción de los investigadores postdoctorales deberá realizarse entre el 1 de junio de 2025 y el 15 de octubre de 2025.

La Institución participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de Becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Instituciones quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "Beneficiarios"). En todo caso, las Instituciones seleccionarán a los Candidatos atendiendo a criterios académicos.

No obstante lo anterior, las Instituciones, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Instituciones podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a personal investigador postdoctoral que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean personal investigador postdoctoral con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Instituciones terminará el 17 de noviembre de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

Las Instituciones abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy. El 31 de diciembre de 2025 (en adelante, el "Plazo") se dará por cerrado el Programa.

Al término del Plazo, las Instituciones deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros investigadores predoctorales mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Instituciones se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Instituciones harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander Investigación | Postdoctoral” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizada la asignación del Programa y de las correspondientes Becas por parte de las Instituciones participantes, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Instituciones facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Instituciones participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Instituciones Participantes y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO VIII
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Microcredenciales 2025 – 1ª Edición”

Santander promueve el programa “**Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 1ª Edición**” (en adelante “el **Programa**”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la formación a lo largo de la vida, mejorando la empleabilidad a nivel nacional e internacional de los matriculados en microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 4.000 personas se beneficien de una ayuda que contribuya a sufragar los gastos de sus estudios de microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad durante el año 2025 (en adelante, la/s “**Beca/s**”) mediante la aplicación de un descuento de 300 en la matrícula de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.2 posterior.

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, la resolución y la adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, el/los “**Candidato/s**”):

1. Mayores de 18 años.
2. Estar matriculados en una formación impartida por alguna de las Universidades al término de la cual se concede al alumno una microcredencial u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad siempre y cuando el importe

final de la referida formación sea igual o superior a 300 euros. A estos efectos, se considerará el importe final al precio que el Candidato tenga que abonar en concepto de coste de la formación tras habersele aplicado, en su caso, otros descuentos (i.e. otras subvenciones o becas otorgadas por otros organismos) que pudieran corresponderle (en adelante, el “Importe Final de la Formación”).

3. Haber realizado el test de motivación disponible en la Plataforma

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 1ª edición”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria de 2025 1ª Edición, se destinará hasta un importe máximo total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (**1.2000.000€**), distribuido en 4.000 becas de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

La Beca consistirá en la aplicación de un descuento de 300 euros por parte de la Universidad en el Importe Final de la Formación. El otorgamiento de la Beca no se traducirá, en ningún caso, en un ingreso dinerario por parte de la Universidad a favor del Candidato.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 15 de enero de 2025 y el 15 de abril de 2025.

La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los “**Beneficiarios**”).

La Universidad podrá asignar hasta un máximo del 10% de las ayudas a Candidatos no residentes en España.

Serán las universidades quienes determinen la lista de candidatos a quienes se les asignen las becas, en adelante los beneficiarios, pudiendo para ello incorporar como criterio de evaluación el resultado del test de motivación realizando en el momento de la solicitud de la beca.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 15 de mayo de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de microcredenciales en la Universidad que le haya otorgado la Beca, la Universidad deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, la universidad deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural. En última instancia, si no se llega a adjudicar la totalidad de las becas prevista a cierre del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre de 2025 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Microcredenciales 2025 1ª Edición”. e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los

que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO VIII
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Microcredenciales 2025 – 2ª Edición”

Santander promueve el programa “**Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 2ª Edición** (en adelante “el **Programa**”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la formación a lo largo de la vida, mejorando la empleabilidad a nivel nacional e internacional de los matriculados en microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 4.000 personas se beneficien de una ayuda que contribuya a sufragar los gastos de sus estudios de microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad durante el año 2025 (en adelante, la/s “**Beca/s**”) mediante la aplicación de un descuento de 300 en la matrícula de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.2 posterior.

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, la resolución y la adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, el/los “**Candidato/s**”):

1. Mayores de 18 años.
2. Estar matriculados en una formación impartida por alguna de las Universidades al término de la cual se concede al alumno una microcredencial u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad siempre y cuando el importe

final de la referida formación sea igual o superior a 300 euros. A estos efectos, se considerará el importe final al precio que el Candidato tenga que abonar en concepto de coste de la formación tras habersele aplicado, en su caso, otros descuentos (i.e. otras subvenciones o becas otorgadas por otros organismos) que pudieran corresponderle (en adelante, el “Importe Final de la Formación”).

3. Haber realizado el test de motivación disponible en la Plataforma

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 2ª edición”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025 2ª Edición, se destinará hasta un importe máximo total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (**1.2000.000€**), distribuido en 4.000 becas de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

La Beca consistirá en la aplicación de un descuento de 300 euros por parte de la Universidad en el Importe Final de la Formación. El otorgamiento de la Beca no se traducirá, en ningún caso, en un ingreso dinerario por parte de la Universidad a favor del Candidato.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 16 de abril de 2025 y el 1 de julio de 2025.

La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los “**Beneficiarios**”).

La Universidad podrá asignar hasta un máximo del 10% de las ayudas a Candidatos no residentes en España.

Serán las universidades quienes determinen la lista de candidatos a quienes se les asignen las becas, en adelante los beneficiarios, pudiendo para ello incorporar como criterio de evaluación el resultado del test de motivación realizando en el momento de la solicitud de la beca.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 20 de julio de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de microcredenciales en la Universidad que le haya otorgado la Beca, la Universidad deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, la universidad deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural. En última instancia, si no se llega a adjudicar la totalidad de las becas prevista a cierre del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre de 2025 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 2ª Edición”. e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los

que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO VIII
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Microcredenciales 2025 – 3ª Edición”

Santander promueve el programa “**Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 3ª Edición**” (en adelante “el **Programa**”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la formación a lo largo de la vida, mejorando la empleabilidad a nivel nacional e internacional de los matriculados en microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad de las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 4.000 personas se beneficien de una ayuda que contribuya a sufragar los gastos de sus estudios de microcredenciales u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad durante el año 2025 (en adelante, la/s “**Beca/s**”) mediante la aplicación de un descuento de 300 en la matrícula de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.2 posterior.

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, la resolución y la adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, el/los “**Candidato/s**”):

1. Mayores de 18 años.
2. Estar matriculados en una formación impartida por alguna de las Universidades al término de la cual se concede al alumno una microcredencial u otras certificaciones de formación continua homologables en cuanto a carga lectiva (hasta 15 ECTS) y orientación a la empleabilidad siempre y cuando el importe

final de la referida formación sea igual o superior a 300 euros. A estos efectos, se considerará el importe final al precio que el Candidato tenga que abonar en concepto de coste de la formación tras habersele aplicado, en su caso, otros descuentos (i.e. otras subvenciones o becas otorgadas por otros organismos) que pudieran corresponderle (en adelante, el “Importe Final de la Formación”).

3. Haber realizado el test de motivación disponible en la Plataforma

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 3ª edición”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025 3ª Edición, se destinará hasta un importe máximo total DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS, distribuido en 4.000 becas de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

La Beca consistirá en la aplicación de un descuento de 300 euros por parte de la Universidad en el Importe Final de la Formación. El otorgamiento de la Beca no se traducirá, en ningún caso, en un ingreso dinerario por parte de la Universidad a favor del Candidato.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 1 de septiembre de 2025 y el 17 de noviembre de 2025.

La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los “**Beneficiarios**”).

La Universidad podrá asignar hasta un máximo del 10% de las ayudas a Candidatos no residentes en España.

Serán las universidades quienes determinen la lista de candidatos a quienes se les asignen las becas, en adelante los beneficiarios, pudiendo para ello incorporar como criterio de evaluación el resultado del test de motivación realizando en el momento de la solicitud de la beca.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 15 de diciembre de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios, quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de microcredenciales en la Universidad que le haya otorgado la Beca, la Universidad deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, última del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre de 2025 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Microcredenciales 2025 - 3ª Edición” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO IX
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición”

Santander promueve el programa “**Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición** (en adelante “el **Programa**”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la empleabilidad a estudiantes a nivel nacional de cualquier curso de FP de grado superior, grado, posgrado o máster matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 3.000 estudiantes reciban un complemento de 500€- brutos que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, durante el 2025 (en adelante, la/s “**Beca/s**”), tales como transporte o manutención, entre otros.

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los “**Candidatos**”):

1. Ser residente en España.
2. Estar matriculados en estudios de FP de grado superior, grado, posgrado o máster en alguna de las Universidades.
3. Tener un rendimiento académico alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

4. Haber sido seleccionado, en el momento de la adjudicación de la presente beca, para realizar una práctica profesional curricular o extracurricular, externa o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, en el año 2025, sea ésta remunerada o no remunerada
5. No haber comenzado la práctica profesional antes de la adjudicación de la presente beca.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025 1ª Edición se destinará hasta un importe máximo total de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000), distribuido en 3.000 becas de 500 euros brutos, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este

Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 1 de marzo y el 15 de junio de 2025.

La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "**Beneficiarios**"). En todo caso las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios a los que se les haya asignado una práctica profesional y atendiendo al rendimiento académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 31 de julio de 2025.

Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca en los plazos que establezca su normativa interna, mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta

comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que la Universidad le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, la universidad deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural. En última instancia, si no se llega a adjudicar la totalidad de las becas prevista a cierre del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre 2025 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición”. e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad y cotización del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad). Asimismo, las Universidades, en calidad de otorgantes de las mismas, ingresarán las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO IX
Términos y Condiciones Generales
Programa “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 2ª Edición”

Santander promueve el programa “**Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición** (en adelante “el **Programa**”).

Objetivos

En virtud del Programa se promoverá la empleabilidad a estudiantes a nivel nacional de cualquier curso de FP de grado superior, grado, posgrado o máster matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “**Universidad/es**”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 3.000 estudiantes reciban un complemento de 500€- brutos que contribuya a sufragar los gastos derivados de la realización de prácticas profesionales, curriculares o extracurriculares, externas o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la propia Universidad, durante el 2025 (en adelante, la/s “**Beca/s**”), tales como transporte o manutención, entre otros.

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “**Plataforma**”).

Corresponde a cada una de las Universidades la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los “**Candidatos**”):

1. Ser residente en España.
2. Estar matriculados en estudios de FP de grado superior, grado, posgrado o máster en alguna de las Universidades.
3. Tener un rendimiento académico alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

4. Haber sido seleccionado, en el momento de la adjudicación de la presente beca, para realizar una práctica profesional curricular o extracurricular, externa o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, en el año 2025, sea ésta remunerada o no remunerada
5. No haber comenzado la práctica profesional antes de la adjudicación de la beca Santander.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el **Apéndice A** a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 2ª Edición”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2025 2ª Edición se destinará hasta un importe máximo total de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000), distribuido en 3.000 becas de 500 euros brutos, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este

Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 1 de julio y el 9 de noviembre de 2025.

La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "**Beneficiarios**"). En todo caso las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios a los que se les haya asignado una práctica profesional y atendiendo al rendimiento académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa.

No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 1 de diciembre de 2025.

Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca en los plazos que establezca su normativa interna, mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta

comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que la Universidad le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, la universidad deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural. En última instancia, si no se llega a adjudicar la totalidad de las becas prevista a cierre del año natural, la universidad procederá a devolver el importe correspondiente a Banco Santander.

El 31 de diciembre 2025 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 1ª Edición”. e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad y cotización del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad). Asimismo, las Universidades, en calidad de otorgantes de las mismas, ingresarán las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social.

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO X
Términos y Condiciones Generales
Programa “Santander X Spain Awards | Proyectos Emprendedores Universitarios 2025”

Santander promueve el programa “**Santander X Spain Awards | Proyectos Emprendedores Universitarios 2025**” (en adelante el “**Programa**”).

Santander ha desarrollado la plataforma Santander X (www.santanderx.com), una plataforma global, colaborativa, flexible y abierta que ayuda a generar e impulsar un innovador ecosistema de emprendimiento, basado en el conocimiento, con impacto real en el desarrollo económico y el bienestar social. La plataforma pretende atender a las necesidades que se plantean en las diferentes etapas del proceso emprendedor incluyendo la activación, para ayudar a despertar el talento y la capacidad de innovación; la conexión, para facilitar la interrelación con los diferentes agentes que conforman el ecosistema de emprendimiento e innovación; y la aceleración, para contribuir al impulso de los proyectos de emprendimiento a través de programas de apoyo al crecimiento, escalado de negocio o internacionalización. La plataforma se materializa y representa en una herramienta digital en la que se agrupan y relacionan los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema y en la que se presenta una oferta diversa y estructurada de recursos para la promoción del emprendimiento universitario (en adelante “Santander X” o “la Plataforma”).

Objetivos

El objetivo del Programa es reconocer y potenciar a nivel nacional los mejores proyectos emprendedores universitarios de personas que guarden relación con alguna universidad que tenga convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s “Universidad/es”) y que se encuentren en fase de validación para el lanzamiento en el mercado. El Programa les facilitará la posibilidad de optar a diferentes premios y la posibilidad de ponerse a prueba junto a los mejores actores en el ecosistema empresarial nacional (en adelante, el/los “Premio/s”).

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Premios asignados a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la Plataforma.

Corresponde a cada una de las Universidades la concesión y la gestión de los Premios que les sean asignados, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes premiados se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser premiados de este Programa los emprendedores, o equipo de emprendedores, universitarios que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos (en adelante, lo/s "Candidato/s"):

- a. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser estudiante o graduado en alguna de las Universidades.
- b. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser profesor universitario, investigador o funcionario en alguna de las Universidades.
- c. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá tener una vinculación formal con alguna de las Universidades.
- d. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser emprendedor o mentor actual dentro de alguna de las Universidades.

Adicionalmente y en todo caso:

- Al menos un miembro del equipo Candidato deberá tener la residencia en España.
- Al menos un miembro del equipo Candidato deberá tener un nivel avanzado de inglés.
- Los Candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Premios.

Por su parte, los proyectos emprendedores de los Candidatos deberán cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:

- Ser un proyecto emprendedor en fase de validación para su lanzamiento en el mercado con potencial de disrupción y altamente escalable que disponga de un MVP (Producto Mínimo Viable) o estar constituidos legalmente como empresa que no haya tenido facturación ni haber hecho un levantamiento de capital
- Tener un prototipo conceptual que permita la validación de la solución con potenciales clientes.
- Ser un proyecto emprendedor enfocado en el desarrollo y/o fabricación de nuevos bienes o servicios para el mercado, utilizando conocimientos científicos o tecnológicos de vanguardia.
- Ser un proyecto emprendedor innovador basado en nueva tecnología factible y creíble, nueva aplicación tecnológica, nuevo modelo de negocio o nuevo proceso. La madurez de la tecnología será referenciada junto con cualquier patente o estrategia de IP asociado a la solución.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los Candidatos a partir de los datos de carácter personal del Candidato al Premio de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

Contenido de los Premios

A la presente convocatoria 2025, se destinarán hasta un importe máximo total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (444.000€)** con cargo al importe reconocido en los respectivos convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

Al finalizar el proceso de selección del Programa, resultarán elegidos de entre los proyectos de los Candidatos, en cada una de las Universidades, hasta diez (10) finalistas (en adelante, los “Participantes Finalistas”) y, entre ellos, serán seleccionados tres (3) ganadores (en adelante, los “Participantes Ganadores” e individualmente el “Participante Ganador”). En adelante, todos ellos en conjunto como los “Premiados”.

Cada uno de los Participantes Ganadores recibirá los siguientes beneficios:

- Un premio económico de dos mil euros (2.000€), para el desarrollo de la solución emprendedora presentada por el Participante Ganador (en adelante, el “Premio Económico”) de cada Universidad.
- Acceso directo al premio nacional “Santander X Spain Award | University 2025” *, previa inscripción en el mismo a través de la Plataforma, donde los Participantes Ganadores de todas las Universidades podrán competir entre ellos y obtener exposición nacional, así como la oportunidad de obtener una serie de beneficios adicionales, tanto económicos como en especie, según la convocatoria específica del premio.

() Los Participantes Ganadores pueden consultar la regulación de este Spain Award en la convocatoria específica que se publicará en www.SantanderX.com*

En todo caso, el importe unitario del Premio Económico que recibirá cada uno de los Participantes Ganadores de cada categoría será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

Adicionalmente, los Participantes Ganadores recibirán los siguientes beneficios:

- Difusión, en su caso, de los proyectos emprendedores de los Participantes Ganadores en las redes sociales y webs del Grupo Santander, particularmente en <https://www.santanderx.com> y, en la que se incluirá una mención con el nombre de cada Participante Ganador, una breve descripción de su proyecto junto a los nombres de los miembros del equipo así como con sus logos, accesos a su página web y a sus redes sociales.
- Si la Universidad así lo contempla, acceso a sesiones de mentoría impartidas por un grupo de mentores expertos, sobre aquellos temas que puedan servir para el desarrollo de sus proyectos emprendedores

La percepción de la Premio objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta al Premio objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), al que pueda acceder cualquiera de los miembros del equipo de los proyectos Participantes Ganadores.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de los Premios que al menos un miembro del equipo Candidato esté registrado en la Plataforma e inscrito en el Programa a través de la misma.

La notificación de la concesión del Premio se realizará a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 15 de febrero y el 15 de mayo de 2025 a través del formulario disponible en la Plataforma.

El formulario de inscripción está orientado a facilitar la presentación de los candidatos y de sus proyectos y a recabar los datos de contacto necesarios para el desarrollo del proceso de selección de los Candidatos.

Los Candidatos podrán adjuntar opcionalmente para reforzar su candidatura:

- a. Un enlace a un vídeo de presentación de su proyecto de entre tres (3) y cinco (5) minutos de duración
- b. Fotografías del proyecto
- c. Cualquier otro material “media” y/o “audiovisual” relacionado con el proyecto que pudiera considerarse de interés

La Universidad seguirá los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas o premios, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los Premiados a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Premios entre los Candidatos

El proceso de selección de proyectos de los Candidatos que llevará a cabo la Universidad para la asignación de los Premios constará de tres (3) fases tal y como se describe a continuación:

Fase 1: Preselección de los mejores proyectos de los Candidatos

Las inscripciones de los Candidatos serán revisadas para comprobar si cumplen los requisitos recogidos en los presentes términos y condiciones y, particularmente, los detallados en el apartado “IV. Destinatarios”. Las candidaturas serán valoradas por el Área de Emprendimiento de la Universidad de acuerdo con los siguientes criterios:

- Tamaño y potencial del mercado
- Innovación y diferencial competitivo
- Modelo de negocio
- Perfil del emprendedor /equipo

Fase 2: Evaluación de los mejores proyectos de los Candidatos Preseleccionados y selección de los Participantes Finalistas

Los Candidatos preseleccionados en la fase anterior, serán evaluados por expertos nombrados por la Universidad (en adelante, “los Evaluadores”). Los Evaluadores habrán sido previamente invitados a participar en el proceso y deberán registrarse a través de la Plataforma Santander X.

Para este fin, se podrá contactar desde la Plataforma a los Candidatos preseleccionados para solicitar aclaraciones sobre el proyecto presentado, con el fin de contrastar la información facilitada, y garantizar la homogeneidad en la calidad de los Candidatos preseleccionados, para seleccionar a las mejores soluciones. Para ello, la información requerida a los Candidatos preseleccionados de sus proyectos deberá ser

cumplimentada a través de Santander X. En caso de encontrar alguna incongruencia o acceder a nueva información adicional relevante que pueda afectar al proyecto de algún Candidato preseleccionado, los Evaluadores podrán descartar su candidatura y elegir a otro Candidato del mismo país siguiendo los mismos criterios como nuevo Candidato preseleccionado.

A cada uno de los Evaluadores se le asignarán una serie de proyectos presentados por los Candidatos preseleccionados. Para seleccionar a los Participantes Finalistas, los Evaluadores tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: 30%
- Calidad en la innovación: 20%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%
- Ventaja competitiva: 10%
- Estructura del equipo: 10%

El día 2 de junio de 2025 serán informados los Participantes Finalistas a través de Santander X, quienes recibirán un correo de notificación informándoles del avance a la siguiente fase. Si no resultaran seleccionados, los Candidatos recibirán un correo de agradecimiento por su participación.

En el caso de que, además Participantes Finalistas, algún otro Candidato preseleccionado destacase especialmente junto a los perfiles ya seleccionados, los Evaluadores se reservan el derecho a conceder una “Mención Especial” a un Candidato adicional, invitándole a pasar a la siguiente fase.

La Universidad podrá emparejar individualmente a cada Participante Finalista con un mentor (en adelante, el/los “Mentor/es”).

Los Mentores podrán ser compartidos entre más de un proyecto emprendedor, es decir, cada Mentor podrá tener asignado más de un Participante Finalista.

Fase 3: Selección de los tres Participantes Ganadores por un jurado

Los Participantes Finalistas recibirán una invitación por parte de la Universidad para participar en la **fase final de selección** que tendrá lugar **entre el día 3 de junio y el 1 de Julio de 2025**, en la que tendrán que realizar una presentación de sus proyectos emprendedores ante un jurado elegido por la Universidad y del que podrá formar parte un representante del Banco Santander (en adelante, “el Jurado”).

Las presentaciones serán de un máximo de cuatro (4) minutos, seguidos por tres (3) minutos de preguntas del Jurado. El uso de los distintos canales y/o medios digitales que pudieran utilizarse para presentar las presentaciones se regirán por sus propias condiciones legales y políticas de privacidad. Se recomienda a los Participantes Finalistas que lean con atención las referidas condiciones antes de utilizar dichos productos. Santander no será responsable en ningún caso respecto al mal uso que los Participantes Finalistas pudieran hacer de los mismos.

El Jurado valorará a los Participantes Finalistas y elegirá a los proyectos Ganadores en función de los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: 30%
- Calidad en la innovación: 20%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%
- Ventaja competitiva: 10%
- Estructura del equipo: 10%

El Jurado se reserva el derecho de conceder una "Mención de Honor" a los Participantes Finalistas que, por su alta calidad, estuvieron a punto de convertirse en Participantes Ganadores.

El día **02 de Julio de 2025** serán informados los Participantes Ganadores a través de Santander X, quienes recibirán un correo de notificación. Si no resultaran seleccionados, los Participantes Finalistas recibirán un correo de agradecimiento por su participación.

Las Universidades abonarán el importe del Premio mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Participante Ganador.

Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy.

Los Participantes Ganadores se comprometen a destinar la totalidad del Premio Económico en el desarrollo de la solución presentada en el Programa y que ha resultado ganadora.

El **31 de diciembre de 2025** (en adelante, el "Plazo") se dará por cerrado el Programa.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Pérdida de la condición de Candidato o Beneficiario

Los Candidatos o Premiados podrán ser excluidos del Programa en cualquier momento y, en el caso de ser Premiados, se les podrán retirar los beneficios del Premio, en el caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener conflictos con Santander, entendiéndose que estarán en esta situación los Candidatos o Premiados que sean inhabilitados por cualquier causa legal o que incurran en algún procedimiento judicial o situación de conflicto con Santander o que pueda suponer un potencial daño reputacional para el mismo.
- Dejar de cumplir con los requisitos del Programa y de los presentes términos y condiciones una vez transcurridos tres (3) meses después de ser elegido como Premiado.
- Utilizar el Premio Económico concedido a los Participantes Ganadores para un fin no relacionado con el desarrollo de la decisión del Programa.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede conllevar la baja obligatoria del Candidato o Premiado en el Programa y la devolución al Santander de las cantidades correspondientes a los gastos sufragados por éste.

Propiedad intelectual e industrial

a) Propiedad intelectual de los materiales enviados para presentar el proyecto

Para participar en el Programa, es opcional enviar, tal y como se expone en el apartado "IV. a) Inscripción" de los presentes términos y condiciones, vídeos, fotografías, y otros materiales audiovisuales que refuercen las candidaturas (en adelante el/los "Material/es").

Al enviar los Materiales, el Candidato acepta y garantiza lo siguiente: (a) que el Candidato es el único propietario de los mismos; (b) que éstos no infringirán ningún derecho de terceros (entre otros, los derechos de propiedad intelectual); (c) que

cualquier tercero que aparezca en el video ha otorgado el consentimiento apropiado al Candidato para ser fotografiado o filmado y utilizado según lo permitido en este documento; y (d) que toda la información que el Candidato facilita en este documento es veraz y precisa. El Santander se reserva el derecho a solicitar cesiones/autorizaciones de cualquier tercero incluido en el Material en cualquier momento, sin ningún tipo de pago o consideración de pago al Santander; (e) que el video no supone una difamación o calumnia para cualquier persona, empresa y/o asociación y (f) que no contienen elementos prohibidos, como virus o spam, o enlaces a los mismos.

El Candidato, a título particular, así como el equipo Candidato, son los únicos responsables de los Materiales enviados, dejando indemne a Santander y a nuestros colaboradores, de cualquier reclamación (judicial o extrajudicial) que surja o pudiera surgir por el uso de los mismos.

Proporcionar estos Materiales constituye el consentimiento por parte del Candidato de otorgar al Santander una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías para usar, reproducir, publicar y mostrar dichos Materiales en su totalidad o en parte, en cualquier lugar del mundo y en cualquier forma, medio o tecnología conocidos ahora o desarrollados posteriormente durante el plazo de cinco (5) años con el objetivo de llevar a cabo la difusión del Programa, en todos y cada uno de los medios de Internet, en los sitios web y redes sociales de Santander.

El Candidato consiente que Santander trate su Material de cualquier forma, siempre que no se infrinjan los derechos morales del Candidato.

b. Signos distintivos y marcas

Con sujeción a las condiciones de los presentes términos y condiciones generales, el Candidato otorga a Banco Santander una licencia mundial y no exclusiva de reproducción, distribución y comunicación pública de los contenidos titularidad del Candidato que pudieran remitir para su participación en el Programa, particularmente los logos de la entidad, que se publicarán en las webs de Santander y en las redes sociales para la difusión del evento. A estos efectos, el Candidato declara y garantiza que es el único propietario de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos facilitados, o bien que está plenamente facultada y autorizada para explotar la totalidad de derechos sobre los referidos contenidos, así como para otorgar los derechos y licencias relacionados con cualquier posible Material y/o contenido de terceros que aparezca o esté incorporado en los mismos siendo, por tanto, responsable de revisar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para esta licencia. En este sentido, el Candidato, mantendrá indemne a Santander de cualesquiera reclamaciones que se deriven del incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula.

Publicación de los proyectos de los Participantes Ganadores visibilidad de imagen

Los nombres de los Proyectos Ganadores serán publicados en la Plataforma.

Asimismo, el fallo final podrá dar lugar a la organización de diferentes actividades de comunicación dirigidas a informar de los resultados del Programa y a la promoción y visibilidad de los Participantes Ganadores.

En particular, respecto del uso de imagen, los Participantes manifiestan:

- 1) Que conocen los términos y condiciones del Programa.

- 2) Que, de conformidad con todo lo anterior, autorizan a Santander a utilizar de forma indefinida y en todo el mundo, la imagen de todas los miembros del equipo Candidato que resulten finalistas y ganadoras (en adelante, la “Imagen”) su apariencia, nombres y apellidos y cualesquiera declaraciones e interpretaciones que pudiera realizar (en adelante, “las Declaraciones”) para su explotación y, en especial los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o de forma parcial, en cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, de forma interna o externa, incluyendo entre otras las siguientes formas de explotación:
- a. Explotación publicitaria, esto es, el derecho de utilizar la Imagen y/o las Declaraciones, para promocionar el Programa,
 - b. Edición impresa, esto es derecho a publicar en papel la Imagen y/o las Declaraciones para su distribución en revistas, folletos, postales, libros o cualquier otro formato que permita su divulgación en papel o material análogo a través de la distribución de ejemplares.
 - c. Explotación en vídeo, esto es, la posibilidad de explotar y distribuir la Imagen y/o las Declaraciones para su visualización no comercial por consumidores en sistemas de vídeo, de tal forma que el momento y frecuencia de la visualización puedan ser controlados libremente por dicho consumidor.
 - d. Explotación en televisión, esto es, el derecho a transmitir, difundir y exhibir la Imagen y/o las Declaraciones a través de televisión gratuita y de televisión codificada que requiera algún modo de pago para la visualización de su programación, incluyendo la televisión de alta definición, digital y analógica, VOD, PPV (“Televisión de pago”), ya sea transmitida por vía terrestre, por cable, por satélite o por cualquier otro medio.
 - e. Explotación online, esto es, el derecho a distribuir la Imagen y/o las Declaraciones por medio de redes de ordenadores integradas mediante la utilización de cualquier protocolo, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, incluyendo, sin carácter exhaustivo, el protocolo “Internet”, o cualquier tecnología sucesora o similar utilizada para acceder a dichas redes de ordenadores para visualizar la Imagen en cualquier equipo de visualización, incluidas las redes sociales del Grupo Santander.
 - f. Explotación por radio difusión, o por cualquier otro medio o procedimiento que sirva para la difusión inalámbrica por ondas de la voz de la Declaración, por red terrestre o por satélite, ya sea de forma analógica o digital.
- 3) Que la cesión de los derechos referida en el punto anterior se realiza sin percibir contraprestación alguna y por consiguiente renuncian a formular reclamación alguna por tal concepto y que exoneran a Santander de cualquier responsabilidad con relación a cualquier reclamación relativa a la cesión de los derechos que pudiera presentarse por los titulares de los derechos como por terceros.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Santander X Spain Awards | Proyectos Emprendedores Universitarios 2025” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A los Premios se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario del Premio de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario del Premio será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de los correspondientes Premios por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Premiados como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado los Premios. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Las decisiones de los Evaluadores y del Jurado serán inapelables, debiendo ser acatadas por todos los Candidatos.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

ANEXO XI
Términos y Condiciones Generales
Programa “Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2025”

Santander promueve el programa **“Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2025”** (en adelante el **“Programa”**).

Santander ha desarrollado la plataforma Santander X (www.santanderx.com), una plataforma global, colaborativa, flexible y abierta que ayuda a generar e impulsar un innovador ecosistema de emprendimiento, basado en el conocimiento, con impacto real en el desarrollo económico y el bienestar social. La plataforma pretende atender a las necesidades que se plantean en las diferentes etapas del proceso emprendedor incluyendo la activación, para ayudar a despertar el talento y la capacidad de innovación; la conexión, para facilitar la interrelación con los diferentes agentes que conforman el ecosistema de emprendimiento e innovación; y la aceleración, para contribuir al impulso de los proyectos de emprendimiento a través de programas de apoyo al crecimiento, escalado de negocio o internacionalización. La plataforma se materializa y representa en una herramienta digital en la que se agrupan y relacionan los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema y en la que se presenta una oferta diversa y estructurada de recursos para la promoción del emprendimiento universitario (en adelante **“Santander X”** o **“la Plataforma”**).

Objetivos

El objetivo del Programa es reconocer y potenciar a las mejores startups y spin offs universitarias, constituidas legalmente en España, de base tecnológica y que tengan una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración (en adelante, la/s **“Startup/s”**), a las que se les facilitará la posibilidad de optar a un premio, así como la posibilidad de ponerse a prueba junto a los mejores actores en el ecosistema empresarial nacional (en adelante, lo/s **“Premio/s”**).

El Programa está dirigido a potenciar los negocios de aquellos representantes de startups que tengan relación con una universidad española con convenio de mecenazgo con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, la/s **“Universidad/es”**).

Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Premios asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la Plataforma.

Corresponde a cada una de las Universidades la concesión y la gestión de los Premios que les sean asignados, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes premiados se llevará a cabo a través de la Plataforma.

Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser premiados de este Programa el representante o equipo representante de la Startup que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos (en adelante, lo/s “Candidato/s”):

- e. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser estudiante o graduado con una antigüedad máxima de cinco (5) años desde el momento de su graduación, en alguna de las Universidades.
- f. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser profesor universitario, investigador o funcionario en alguna de las universidades mencionadas en el párrafo anterior.
- g. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá tener una vinculación formal con alguna de las Universidades.
- h. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser emprendedor o mentor actual dentro de alguna de las Universidades.

Adicionalmente y en todo caso:

- Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser residente en España
- Al menos un miembro del equipo Candidato deberá tener un nivel avanzado de inglés.
- Los Candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de los Premios.

Por su parte, las Startups de los Candidatos deberán reunir y acreditar al menos uno de los siguientes requisitos:

- Tener ventas anuales que no superen los trescientos mil euros (300.000€)
- Tener un equipo formado por un mínimo de dos (2) personas y un máximo de veinticinco (25), con contrato a tiempo completo
- Contar con un capital semilla hasta un máximo de un millón de euros (1.000.000€) levantado en rondas de inversión.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los Candidatos a partir de los datos de carácter personal del Candidato, de los cuales disponga en sus propias bases de datos.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

Contenido de los Premios

A la presente convocatoria 2025, se destinarán hasta un importe máximo total de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (732.000€)** con cargo al importe reconocido en los respectivos convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado “Difusión y publicidad”, todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

Al finalizar el proceso de selección del Programa, resultarán elegidos de entre las Startups candidatas, en cada una de las Universidades, los finalistas (en adelante, los “Participantes Finalistas”) y, entre ellos, serán seleccionadas las startups ganadores (en adelante, los “Participantes Ganadores” o individualmente, el “Participante Ganador”). En adelante, todos ellos en conjunto como los “Premiados”.

Cada uno de los Participantes Ganadores recibirá los siguientes beneficios:

- Un premio de cuatro mil euros (4.000€), para el desarrollo de la solución emprendedora presentada por el Participante Ganador (en adelante, el “Premio Económico”) de cada Universidad
- Acceso directo al premio nacional “Santander X Spain Award | Startup”, previa inscripción en el mismo a través de la Plataforma, donde podrán obtener exposición nacional, así como la oportunidad de obtener una serie de beneficios adicionales tanto económicos como en especie, según la convocatoria específica del premio.

() Los Participantes Finalistas y Ganadores pueden consultar la regulación de este Spain Award en la convocatoria específica publicada en www.santanderX.com*

En todo caso, el importe unitario del Premio Económico que recibirá cada uno de los Participantes Ganadores de cada categoría será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

Adicionalmente los Participantes Ganadores recibirán los siguientes beneficios:

- Difusión, en su caso, de los proyectos emprendedores Participantes Ganadores en las redes sociales y webs del Grupo Santander, particularmente en <https://www.santander.com> y <https://blog.santanderx.com/es/blog-santander-x.html>, en la que se incluirá una mención con el nombre de cada Participante Ganador, una breve descripción de su proyecto finalista junto a los nombres de los miembros del equipo así como con sus logos, accesos a su página web y a sus redes sociales.
- Si la Universidad así lo contempla, acceso a sesiones de mentoría impartidas por un grupo de mentores expertos, sobre aquellos temas que puedan servir para el desarrollo de sus proyectos emprendedores

La percepción del Premio objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta al Premio objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), al que pueda acceder cualquiera de los miembros del equipo de los proyectos Participantes Ganadores.

Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de los Premios que al menos un miembro del equipo Candidato esté registrado en la Plataforma e inscrito en el Programa a través de la misma.

La notificación de la concesión del Premio será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 15 de febrero y el 15 de mayo de 2025 a través del formulario disponible en la Plataforma.

El formulario de inscripción está orientado a facilitar la presentación de los candidatos y de sus proyectos y a recabar los datos de contacto necesarios para el desarrollo del proceso de selección de los Candidatos.

Los Candidatos podrán adjuntar opcionalmente para reforzar su candidatura:

- c. Un enlace a un vídeo de presentación de su proyecto de entre tres (3) y cinco (5) minutos de duración
- d. Fotografías del proyecto
- e. Cualquier otro material “media” y/o “audiovisual” relacionado con el proyecto que pudiera considerarse de interés

La Universidad seguirá los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas o premios, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los Premiados a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Premios entre los Candidatos

El proceso de selección de proyectos de los Candidatos que llevará a cabo la Universidad para la asignación de los Premios constará de tres (3) fases tal y como se describe a continuación:

Fase 1: Preselección de los mejores proyectos de los Candidatos

Las inscripciones de los Candidatos serán revisadas para comprobar si cumplen los requisitos recogidos en los presentes términos y condiciones y, particularmente, los detallados en el apartado “IV. Destinatarios”. Las candidaturas serán valoradas por el Área de Emprendimiento de la Universidad de acuerdo con los siguientes criterios:

- Tamaño y potencial del mercado
- Innovación y diferencial competitivo
- Modelo de negocio
- Perfil del emprendedor /equipo

Fase 2: Evaluación de los mejores proyectos de los Candidatos Preseleccionados y selección de los Participantes Finalistas

Los Candidatos preseleccionados en la fase anterior, serán evaluados por expertos nombrados por la Universidad (en adelante, “los Evaluadores”). Los Evaluadores habrán sido previamente invitados a participar en el proceso y deberán registrarse a través de la Plataforma Santander X.

Para este fin, se podrá contactar desde la Plataforma a los Candidatos preseleccionados para solicitar aclaraciones sobre el proyecto presentado, con el fin de contrastar la información facilitada, y garantizar la homogeneidad en la calidad de los Candidatos preseleccionados, para seleccionar a las mejores soluciones. Para ello, la información requerida a los Candidatos preseleccionados de sus proyectos deberá ser cumplimentada a través de Santander X. En caso de encontrar alguna incongruencia o acceder a nueva información adicional relevante que pueda afectar al proyecto de algún Candidato preseleccionado, los Evaluadores podrán descartar su candidatura y elegir a otro Candidato del mismo país siguiendo los mismos criterios como nuevo Candidato preseleccionado.

A cada uno de los Evaluadores se le asignarán una serie de proyectos presentados por los Candidatos preseleccionados. Para seleccionar a los Participantes Finalistas, los Evaluadores tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: 30%
- Calidad en la innovación: 20%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%
- Ventaja competitiva: 10%
- Estructura del equipo: 10%

El día 02 de Junio de 2025 se informará a través de Santander X la lista de los Participantes Finalistas, quienes recibirán un correo de notificación informándoles del avance a la siguiente fase. Si no resultaran seleccionados, los Candidatos recibirán un correo de agradecimiento por su participación.

En el caso de que, además de los Participantes Finalistas, algún otro Candidato preseleccionado destacase especialmente junto a los perfiles ya seleccionados, los Evaluadores se reservan el derecho a conceder una "Mención Especial" a un Candidato adicional, invitándole a pasar a la siguiente fase.

La Universidad podrá emparejar individualmente a cada Participante Finalista con un mentor (en adelante, el/los "Mentor/es").

Los Mentores podrán ser compartidos entre más de una Startup, es decir, cada Mentor podrá tener asignado más de un Participante Finalista.

Fase 3: Selección de los tres Participantes Ganadores por un jurado

Los Participantes Finalistas recibirán una invitación por parte de la Universidad para participar en **la fase final de selección que tendrá lugar entre el día 3 de Junio y el 1 de Julio de 2025**, en la que tendrán que realizar una presentación de sus proyectos emprendedores ante un jurado elegido por la Universidad y del que podrá formar parte un representante del Banco Santander (en adelante, "el Jurado").

Las presentaciones serán de un máximo de cuatro (4) minutos, seguidos por dos (3) minutos de preguntas del Jurado. El uso de los distintos canales y/o medios digitales que pudieran utilizarse para presentar las presentaciones se regirán por sus propias condiciones legales y políticas de privacidad. Se recomienda a los Participantes Finalistas que lean con atención las referidas condiciones antes de utilizar dichos productos. Santander no será responsable en ningún caso respecto al mal uso que los Participantes Finalistas pudieran hacer de los mismos.

El Jurado valorará a los Participantes Finalistas y elegirá a los Participantes Ganadores en función de los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: 30%
- Calidad en la innovación: 20%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%
- Ventaja competitiva: 10%
- Estructura del equipo: 10%

El Jurado se reserva el derecho de conceder una "Mención de Honor" a los Participantes Finalistas que, por su alta calidad, estuvieron a punto de convertirse en Participantes Ganadores.

El día 2 de Julio de 2025 serán informados los Participantes Ganadores a través de Santander X, quienes recibirán un correo de notificación. Si no resultaran

seleccionados, los Participantes Finalistas recibirán un correo de agradecimiento por su participación.

Las Universidades abonarán el importe del Premio mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Participante Ganador.

Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en Santander Open Academy.

Los Participantes Ganadores se comprometen a destinar la totalidad del Premio Económico en el desarrollo de la solución presentada en el Programa y que ha resultado ganadora.

El 31 de diciembre de 2025 (en adelante, el “Plazo”) **se dará por cerrado el Programa.**

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

Pérdida de la condición de Candidato o Premiado

Los Candidatos o Premiados podrán ser excluidos del Programa en cualquier momento y, en el caso de ser Premiados, se les podrán retirar los beneficios del Premio, en el caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener conflictos con Santander, entendiéndose que estarán en esta situación los Candidatos o Premiados que sean inhabilitados por cualquier causa legal o que incurran en algún procedimiento judicial o situación de conflicto con Santander o que pueda suponer un potencial daño reputacional para el mismo.
- Dejar de cumplir con los requisitos del Programa y de los presentes términos y condiciones una vez transcurridos tres (3) meses después de ser elegido como Premiado.
- Utilizar el Premio Económico concedido a los Participantes Ganadores para un fin no relacionado con el desarrollo de la decisión del Programa.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede conllevar la baja obligatoria del Candidato o Premiado en el Programa y la devolución al Santander de las cantidades correspondientes a los gastos sufragados por éste.

Propiedad intelectual e industrial

a. Propiedad intelectual de los materiales enviados para presentar el proyecto

Para participar en el Programa, es opcional enviar, tal y como se expone en el apartado “IV. a) Inscripción” de los presentes términos y condiciones, vídeos, fotografías, y otros materiales audiovisuales que refuercen las candidaturas (en adelante el/los “Material/es”).

Al enviar los Materiales, el Candidato acepta y garantiza lo siguiente: (a) que el Candidato es el único propietario de los mismos; (b) que éstos no infringirán ningún derecho de terceros (entre otros, los derechos de propiedad intelectual); (c) que cualquier tercero que aparezca en el video ha otorgado el consentimiento apropiado al Candidato para ser fotografiado o filmado y utilizado según lo permitido en este documento; y (d) que toda la información que el Candidato facilita en este documento es veraz y precisa. El Santander se reserva el derecho a solicitar

cesiones/autorizaciones de cualquier tercero incluido en el Material en cualquier momento, sin ningún tipo de pago o consideración de pago al Santander; (e) que el video no supone una difamación o calumnia para cualquier persona, empresa y/o asociación y (f) que no contienen elementos prohibidos, como virus o spam, o enlaces a los mismos.

El Candidato, a título particular, así como el equipo Candidato, son los únicos responsables de los Materiales enviados, dejando indemne a Santander y a nuestros colaboradores, de cualquier reclamación (judicial o extrajudicial) que surja o pudiera surgir por el uso de los mismos.

Proporcionar estos Materiales constituye el consentimiento por parte del Candidato de otorgar al Santander una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías para usar, reproducir, publicar y mostrar dichos Materiales en su totalidad o en parte, en cualquier lugar del mundo y en cualquier forma, medio o tecnología conocidos ahora o desarrollados posteriormente durante el plazo de cinco (5) años con el objetivo de llevar a cabo la difusión del Programa, en todos y cada uno de los medios de Internet, en los sitios web y redes sociales de Santander.

El Candidato consiente que Santander trate su Material de cualquier forma, siempre que no se infrinjan los derechos morales del Candidato.

b. Signos distintivos y marcas

Con sujeción a las condiciones de los presentes términos y condiciones generales, el Candidato otorga a Banco Santander una licencia mundial y no exclusiva de reproducción, distribución y comunicación pública de los contenidos titularidad del Candidato que pudieran remitir para su participación en el Programa, particularmente los logos de la entidad, que se publicarán en las webs de Santander y en las redes sociales para la difusión del evento. A estos efectos, el Candidato declara y garantiza que es el único propietario de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos facilitados, o bien que está plenamente facultada y autorizada para explotar la totalidad de derechos sobre los referidos contenidos, así como para otorgar los derechos y licencias relacionados con cualquier posible Material y/o contenido de terceros que aparezca o esté incorporado en los mismos siendo, por tanto, responsable de revisar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para esta licencia. En este sentido, el Candidato, mantendrá indemne a Santander de cualesquiera reclamaciones que se deriven del incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula.

Publicación de los proyectos de los Participantes Ganadores visibilidad de imagen

Los nombres de los Participantes Ganadores serán publicados en la Plataforma.

Asimismo, el fallo final podrá dar lugar a la organización de diferentes actividades de comunicación dirigidas a informar de los resultados del Programa y a la promoción y visibilidad de los Participantes Ganadores.

En particular, respecto del uso de imagen, las Participantes manifiestan:

- 4) Que conocen los términos y condiciones del Programa.
- 5) Que, de conformidad con todo lo anterior, autorizan a Santander a utilizar de forma indefinida y en todo el mundo, la imagen de todas los miembros del equipo Candidato que resulten finalistas y ganadoras (en adelante, la "Imagen") su

apariciencia, nombres y apellidos y cualesquiera declaraciones e interpretaciones que pudiera realizar (en adelante, “las Declaraciones”) para su explotación y, en especial los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o de forma parcial, en cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, de forma interna o externa, incluyendo entre otras las siguientes formas de explotación:

- g. Explotación publicitaria, esto es, el derecho de utilizar la Imagen y/o las Declaraciones, para promocionar el Programa,
 - h. Edición impresa, esto es derecho a publicar en papel la Imagen y/o las Declaraciones para su distribución en revistas, folletos, postales, libros o cualquier otro formato que permita su divulgación en papel o material análogo a través de la distribución de ejemplares.
 - i. Explotación en vídeo, esto es, la posibilidad de explotar y distribuir la Imagen y/o las Declaraciones para su visualización no comercial por consumidores en sistemas de vídeo, de tal forma que el momento y frecuencia de la visualización puedan ser controlados libremente por dicho consumidor.
 - j. Explotación en televisión, esto es, el derecho a transmitir, difundir y exhibir la Imagen y/o las Declaraciones a través de televisión gratuita y de televisión codificada que requiera algún modo de pago para la visualización de su programación, incluyendo la televisión de alta definición, digital y analógica, VOD, PPV (“Televisión de pago”), ya sea transmitida por vía terrestre, por cable, por satélite o por cualquier otro medio.
 - k. Explotación online, esto es, el derecho a distribuir la Imagen y/o las Declaraciones por medio de redes de ordenadores integradas mediante la utilización de cualquier protocolo, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, incluyendo, sin carácter exhaustivo, el protocolo “Internet”, o cualquier tecnología sucesora o similar utilizada para acceder a dichas redes de ordenadores para visualizar la Imagen en cualquier equipo de visualización, incluidas las redes sociales del Grupo Santander.
 - l. Explotación por radio difusión, o por cualquier otro medio o procedimiento que sirva para la difusión inalámbrica por ondas de la voz de la Declaración, por red terrestre o por satélite, ya sea de forma analógica o digital.
- 6) Que la cesión de los derechos referida en el punto anterior se realiza sin percibir contraprestación alguna y por consiguiente renuncian a formular reclamación alguna por tal concepto y que exoneran a Santander de cualquier responsabilidad con relación a cualquier reclamación relativa a la cesión de los derechos que pudiera presentarse por los titulares de los derechos como por terceros.

Difusión y publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Santander X Spain Awards | Startups Universitarias 2025” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A los Premios se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario del Premio de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario del Premio será de su exclusiva responsabilidad).

Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de los correspondientes Premios por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Premiados como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado los Premios. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

Las decisiones de los Evaluadores y del Jurado serán inapelables, debiendo ser acatadas por todos los Candidatos.

Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

Apéndice A
Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa [completar con denominación del programa]

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por[A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, CIF, DIRECCIÓN DE CONTACTO] en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa "[completar con denominación del programa]". (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la formación y empleabilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las Becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas Becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica:

..... [A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD: DIRECCIÓN DE CONTACTO DE DERECHOS, DPO].

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa "[completar con denominación del programa]".

En _____, a __ de _____ de 202_

Firma: